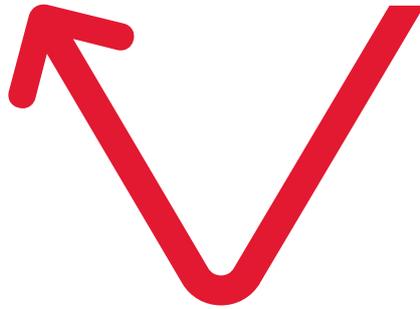




ESTATUTOS



Propuesta de reforma
de Estatutos
XII Asamblea Federal
de Izquierda Unida



PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

XII ASAMBLEA FEDERAL

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como un movimiento político y social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico y social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis y explotación del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

IU se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida IU, aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de los/as afiliados/as a IU.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en IU, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia, y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todo/as los/as afiliados/as y órganos han de adecuar su comportamiento es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- 1 A. Facilitar la participación y las aportaciones en IU y a IU del mayor número de personas,
2 sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos
3 con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no
4 sólo desde la afiliación a las organizaciones de IU, aunque éste sea un objetivo claro, sino
5 también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales,
6 aunque partan de una perspectiva crítica hacia IU o no se hayan afiliado a IU, deben tener
7 las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el
8 enriquecimiento mutuo.
9
- 10 B. Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta
11 organización
- 12
- 13 C. Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- 14
- 15 D. Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- 16
- 17 E. Practicar la democracia participativa.
- 18

19 Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IU, deben respetarse los principios
20 rectores que a continuación se describen:
21

22

23 **II. PRINCIPIOS RECTORES**

24

25

26 **1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, 27 consenso y elaboración colectiva)**

28

29 Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa
30 debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en
31 nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito
32 local al estatal.
33

- 34 A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus
35 orígenes IU para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las
36 personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en
37 sociedades como la española, la única forma de organización social que posibilitará la
38 consecución de de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias
39 personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización.
40 La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra
41 sociedad como democracia representativa.
42
- 43 B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos
44 democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a
45 Izquierda Unida.
46
- 47 C. Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida reside en su afiliación, la aplicación radical de
48 los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber
49 asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las

1 actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU en las instituciones y su actividad
2 cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Redes
3 de Activistas.
4

- 5 D. El funcionamiento democrático y participativo de IU se basa en la primacía del funcionamiento
6 de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito
7 y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia
8 en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones
9 respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU. La Asamblea es
10 el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IU, al
11 que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de
12 aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

13
14 En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para
15 conseguir:

- 16
17 – Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las
18 discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU así como a los símbolos
19 o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna,
20 a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
21 – Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la
22 aportación individual de opiniones y propuestas.
23 – Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia
24 con la vida personal y la implicación social.
25 – Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU, con especial atención a las mujeres y
26 personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
27 – El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
28 – Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y
29 dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los
30 movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU.
31 – La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
32 – Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el
33 conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
34 – La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas
35 significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir
36 cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea
37 correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la
38 apertura de un expediente disciplinario
39 – En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre
40 que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos
41 públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha
42 información a toda la ciudadanía.
43 – El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas
44 con inquietudes de su entorno.

- 45
46 E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en IU mediante el mecanismo de
47 planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo aprobado por las
48 asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados
49 semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica,
50 evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos

1 los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político
2 y Social.

3
4 La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los
5 problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas,
6 es un principio básico en IU, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a
7 dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen
8 la política y quienes la reciben.

9
10 La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito
11 social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema.
12 Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos
13 (asambleas y órganos) y de las áreas de elaboración, que se constituyen como instrumento de
14 participación y movilización social. Las áreas deben ser, además de marcos de elaboración,
15 impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

16
17 Es imprescindible la presencia de IU en el tejido social para acercarse a las demandas de
18 personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo
19 tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas
20 adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos
21 participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la
22 estratificación social y política.

23
24 Las redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

25
26 La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política,
27 horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de
28 movilización, propias de un movimiento político social.

29
30 F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la
31 democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la
32 caracterización de IU como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes
33 sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige
34 que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la
35 búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes
36 planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate
37 interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse
38 reflejada e identificada.

39
40 Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar
41 el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a
42 posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda
43 Unida en sus diferentes ámbitos.

44
45 La democracia aplicada al interno de IU no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos
46 para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de
47 manera que se que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto
48 hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor
49 relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien

1 queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas
2 que han quedado en minoría.
3
4

5 **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA**

6
7 Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los
8 diferentes niveles territoriales, exigen la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos
9 generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en
10 normas organizativas y de resolución de conflictos.

11
12 Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a
13 toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y
14 en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido
15 indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate
16 más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones
17 específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español.
18

19 En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el
20 carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado
21 para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con
22 el programa y las normas de IU, en el ámbito federal estos acuerdos constituirán la posición y la línea
23 de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida, estableciéndose para ello mecanismos que
24 garanticen la unidad de acción política y programática.
25

26 27 **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

28
29 Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones
30 estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará
31 a cada realidad territorial pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre territorios.
32

- 33 A. El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio
34 reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente
35 ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural, al encontrarnos en un estado plurinacional.
36

37 Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la
38 defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida pretende hacer compatible el
39 reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas
40 que conviven en España, con la corresponsabilización solidaria, desde la aplicación de los
41 principios del federalismo.
42

43 El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de
44 la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera
45 para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.
46

47 La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y
48 proyecto unitario, evitando las tendencias centrifugas y centrípetas. La superación de esta
49 dificultad requiere en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa
50 (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos

1 del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un
2 elemento de conflicto.

3
4 B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- 5
6 • Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento
7 organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
8 • Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes,
9 que se plasma en los presentes Estatutos y en los de las federaciones de IU que deriva del
10 marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de sus federaciones así como de
11 los protocolos suscritos entre éstas e IU Federal o los que en el futuro se concierten.
12 • Las Federaciones de IU son iguales en derechos y deberes.
13 • Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las
14 posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización
15 común.

16
17 C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, de cada
18 una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las
19 mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de
20 las competencias conferidas a los órganos federales.

21
22 Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político-
23 territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada
24 una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en
25 los órganos competentes.

26 27 28 **4. PRINCIPIO DE PLURALISMO**

29
30 A. El pluralismo es un valor que IU considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural,
31 política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en
32 IU tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda
33 transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia
34 con anterioridad.

35
36 El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas
37 y culturales de quienes forman parte de IU desde sus orígenes (socialista, comunista,
38 republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, cristianos de base...) y
39 busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los
40 cambios sociales que se producen constantemente.

41
42 Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada
43 cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su
44 identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin
45 pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos
46 los miembros de IU, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr
47 una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto
48 común expresado en sus documentos.
49

1 Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU hay que tener en cuenta la diversidad
2 de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce
3 al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.
4

5 Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IU y admitida la complejidad de la
6 articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las
7 personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se
8 pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre
9 esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de
10 debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de
11 opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en
12 consecuencia.
13

- 14 B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica,
15 entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los
16 documentos programáticos y estatutarios de IU, pues estas normas y principios de
17 comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la
18 operatividad práctica de la organización en su conjunto.
19
- 20 C. En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer
21 a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones
22 políticas estén integradas en IU o sus federaciones, que sus objetivos globales y principios de
23 funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU, y sin que este
24 hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la
25 organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de sus federaciones.
26
- 27 D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de los/as
28 afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.
29
- 30 E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y
31 coordinación que deben de respetar la pluralidad.
32
- 33 F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de
34 cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el
35 consenso entre la pluralidad existente.
36
- 37 G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU,
38 tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo
39 el principio de pluralismo.
40
- 41 H. Con la excepción de la candidatura a la presidencia del gobierno, para el resto de las
42 candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales)
43 habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto
44 de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.
45
46
47

5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

IU desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos federales en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IU al Congreso y al Parlamento Europeo estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de IU en el Congreso de los Diputados, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección federal procurará teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 que al menos la mitad de la circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia federal se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IU en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, personal de confianza, etc.) la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Federal, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia IU como en los que miembros de la organización sean invitados o invitadas, no podrán participar representantes de Izquierda Unida si en el acto sólo participan hombres.

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES

IU apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IU es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadores de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU no está en política para obtener beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

8. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de IU desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

1 Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la
2 perspectiva de IU no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino
3 un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una
4 sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente
5 plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de
6 nuestros/as representantes en un código ético. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta
7 para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y
8 para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.
9

10

11 **9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU**

12

13 Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado a que les votó,
14 la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.
15

16

17 Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos
18 una vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus
19 respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.
20

21

22

23 **10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

24

25 IU promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las
minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

26

1 TÍTULO I.

2 DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO 3 DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

4 5 **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

6
7 Izquierda Unida (IU), como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque más amplio
8 compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis del capitalismo, así
9 como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su
10 integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y
11 construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva
12 sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para
13 entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones
14 y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales
15 que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y
16 social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente popular y democrático capaz de presentar
17 sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

18
19 Por tanto, Izquierda Unida (IU) es un movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que
20 se conforma en una Organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el
21 sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista
22 fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad,
23 internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado
24 Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

25
26 Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente
27 plural, de la Izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan los partidos, colectivos y
28 todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU,
29 aprobada en sus Asambleas Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento
30 administrativo y financiero y los presentes estatutos.

31
32 La soberanía de Izquierda Unida reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Federal,
33 órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU, compuesta por las personas
34 delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas federaciones, de acuerdo
35 con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los
36 mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la
37 elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando
38 siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU.

39 40 41 **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos**

42
43 IU se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la
44 línea política y en el programa político general.

45
46 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad,
47 pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia
48 en los cargos y diversidad social.

1 Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU y se recogerán
2 expresamente en los estatutos de sus federaciones.
3
4

5 **Artículo 3. Denominación**

6

7 1. Izquierda Unida es la denominación de la organización federal, denominándose, en las distintas
8 Comunidades Autónomas del Estado:

- 9
- 10 - Comunidad Autónoma de Andalucía: IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA
- 11 POR ANDALUCÍA (IULV-CA) o (IU ANDALUCIA).
- 12 - Comunidad Autónoma de Aragón: IZQUIERDA UNIDA DE ARAGON (IUA) o
- 13 CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGÓN
- 14 - Comunidad Autónoma de Asturias: IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS- IZQUIERDA
- 15 XUNIDA D'ASTURIES (IUA-IXA)
- 16 - Comunidad Autónoma de Baleares: ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS (EUIB) o
- 17 ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS - VERDS
- 18 - Comunidad Autónoma de Canarias: IZQUIERDA UNIDA CANARIA (IUC)
- 19 - Comunidad autónoma de Cantabria: IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA (IUC)
- 20 - Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE
- 21 CASTILLA LA MANCHA (IUCM) o IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA-LA MANCHA (IU-
- 22 CLM)
- 23 - Comunidad autónoma de Castilla León: IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (IUCyL)
- 24 o IZQUIERDA UNIDA- IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN (IU-ICyL)
- 25 - Comunidad autónoma de Catalunya: ESQUERRA UNIDA DE CATALUNYA (EUCat)
- 26 - Ciudad Autónoma de Ceuta: IZQUIERDA UNIDA DE CEUTA (IUC)
- 27 - Comunidad autónoma de Extremadura: IZQUIERDA UNIDA EXTREMADURA o IZQUIERDA
- 28 UNIDA-VERDES EXTREMADURA
- 29 - Comunidad Autónoma de Galicia: ESQUERDA UNIDA (EU)
- 30 - Comunidad Autónoma de Madrid: IZQUIERDA UNIDA MADRID (IU MADRID)
- 31 - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: IZQUIERDA UNIDA –VERDES DE LA
- 32 REGIÓN DE MURCIA (IU-V-RM) o IZQUIERDA UNIDA DE LA REGION DE MURCIA (IU-
- 33 RM)
- 34 - Comunidad Foral de Navarra: IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER
- 35 BATUA (IUNNEB)
- 36 - Comunidad Autónoma de La Rioja IZQUIERDA UNIDA DE LA RIOJA (IUR)
- 37 - Comunidad Autónoma del País Valenciano: ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ
- 38 (EUPV)
- 39 - Comunidad Autónoma Vasca: EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (EA-IU)
- 40
- 41

42 2. Las denominaciones de las organizaciones territoriales federadas sólo podrán ser modificadas
43 mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea
44 Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera
45 manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los presentes Estatutos o suponga un
46 evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando
47 existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea
48 Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la
49 siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por
50 la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.

- 1
2 3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en
3 la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el
4 protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
5
6 4. La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad en última instancia de
7 IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidarán de
8 su legalización y protección jurídica.
9
10 5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se
11 aprueba como denominación de IU la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IU como
12 por las organizaciones reconocidas como referentes de IU.
13

14
15

16 **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

- 17
18 1. El logotipo de IU lo forman el anagrama de IU encerrado en una cápsula roja con bordes
19 redondeados inclinada 12º encima del nombre “izquierda unida” en minúscula y rojo, estando la
20 palabra “izquierda” escrita en Helvética Narrow y la palabra “unida” en Helvética Narrow Bold:
21



- 22
23
24
25
26 Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de representación de IU.
27
28 2. Los logotipos de las organizaciones territoriales federadas, que deberán guardar una línea acorde al
29 general, son competencia de las mismas, que deberán trasladarlos a la dirección federal a los efectos
30 de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
31
32 La Coordinadora Federal de común acuerdo con sus federaciones aprobará un libro de estilo en el
33 que se recojan los logotipos de las organizaciones territoriales federadas, que guardarán una línea
34 acorde al general. Dichos logotipos se adjuntan en el Anexo I a los presentes Estatutos.
35
36 3. Los emblemas de Izquierda Unida y de las distintas federaciones son propiedad de IU.
37
38 4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU, así como las
39 banderas del territorio si así lo deciden las respectivas asambleas de federación.
40

41 **Artículo 5. Domicilio social**

- 42
43 a) IU tendrá como domicilio social el de la Calle Olimpo nº 35 (Esquina a C/ Silvano) de Madrid, 28043.
44 b) Sitio web: www.izquierda-unida.es Dirección de correo: info@izquierda-unida.es
45 c) El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Federal.
46
47

48 **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

- 1
2 a) El ámbito de actuación de IU es todo el territorio del Estado español. No obstante lo anterior, en
3 aquellas Comunidades Autónomas, localidades o zonas en las que se reconozcan formaciones
4 políticas afines, reconocidas por tales de forma explícita por los órganos federales de IU, se podrá
5 llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos territorios.
6
7 b) IU actuará también extraterritorialmente a través de su Federación del Exterior conformada por las
8 personas que viven y trabajan fuera del territorio español.
9
10 c) Izquierda Unida está constituida con carácter indefinido en el tiempo.
11
12 d) IU se integra a nivel europeo en el Partido de la Izquierda Europea (PIE) y los/as diputados/as
13 europeos/as electos por sus listas en el GUE o bien en aquel grupo parlamentario en el que decida
14 la dirección de IU.
15
16

17 **Artículo 7. Competencias federales y de federaciones**

18
19 La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se
20 establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos,
21 tanto las competencias federales como las competencias de cada una de las federaciones. En cualquier
22 caso, siempre debe regir el principio de igualdad entre las diferentes Federaciones que son iguales en
23 derechos y deberes.
24

25 **A) Competencias federales**

26
27 Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:
28

- 29 1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
30
31 2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa
32 y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de
33 IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política
34 en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias
35 estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del
36 Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los
37 mismos.
38
39 3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral,
40 entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y
41 a simpatizantes de carácter interno o externo.
42
43 4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas. La Coordinadora Federal, por
44 mayoría de tres quintos de los votos presentes, podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras
45 instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, en la medida
46 que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto
47 federal, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y
48 cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal.
49

- 1
- 2 5. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad
- 3 con los principios que informan IU para las elecciones generales.
- 4
- 5 6. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes
- 6 Generales y en el Parlamento Europeo, la definición general de los criterios de composición de
- 7 dichos Grupos y sus Gabinetes y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones
- 8 de estas Cámaras. La Asamblea Político y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan
- 9 con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada
- 10 de 3/5 de los asistentes a la Coordinadora Federal cuando dicha propuesta suponga un evidente
- 11 apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los
- 12 presentes Estatutos.
- 13
- 14 7. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras
- 15 fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
- 16
- 17 8. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a
- 18 simpatizantes.
- 19
- 20 9. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a
- 21 simpatizantes.
- 22
- 23 10. La elaboración y aprobación del programa electoral de las Elecciones Europeas y a Cortes
- 24 Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
- 25
- 26 11. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
- 27
- 28 12. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y
- 29 Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
- 30
- 31 13. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
- 32
- 33 14. La regulación genérica en estos Estatutos de los derechos y deberes fundamentales de las personas
- 34 afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios
- 35 generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
- 36
- 37 15. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su
- 38 cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos.
- 39
- 40 16. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

41

42 **B) Competencias de las federaciones**

43

44 Con independencia de que las federaciones tengan personalidad jurídica propia o no, éstas actuarán
45 dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los presentes estatutos. Para
46 garantizar la cohesión y la coherencia del movimiento político y social es necesario realizar
47 armonizaciones estatutarias después de cada proceso federal y en cada proceso asambleario de
48 Federación.

49
50

1 **Son competencias propias de las federaciones:**
2

- 3 1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los
4 presentes. En los mismos se deberán explicitar tanto esta distribución competencial como los
5 principios rectores de IU. En todo caso recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los
6 estatutos y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de los estatutos federales.
7
8 2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en
9 contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o
10 federales de IU.
11
12 3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de
13 federación, de sus Comunidades Autónomas.
14
15 4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.
16
17 5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza
18 y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.
19
20 6. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales de su
21 ámbito, y ante las fuerzas políticas en sus ámbitos territoriales.
22
23 7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para
24 la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su
25 ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
26
27 8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento
28 económico de la Organización Federal de IU.
29
30 9. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos
31 Autonómicos y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus Gabinetes
32 así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a
33 criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
34
35 10. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
36
37 11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de su federación tal y como
38 señala el reglamento de la UAR.
39
40 12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.
41
42

43 **Artículo 8. Las relaciones entre la organización federal y las organizaciones**
44 **territoriales federadas**
45

- 46 1. Las relaciones entre las organizaciones federadas y la organización federal se rigen por:
47
48 – Los presentes Estatutos de IU.
49 – Los Estatutos de cada una de las respectivas organizaciones federadas.
50 – El protocolo de relación entre ambas instancias

1 -

2 Estos tres grupos de textos normativos forman un cuerpo completo que debe guardar coherencia y
3 cohesión entre sí, de acuerdo al rango enunciado.

4
5 2. Todo el funcionamiento de IU deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en estos
6 Estatutos. Los estatutos de sus federaciones, independientemente de su personalidad jurídica
7 deberán hacer mención a su carácter de federación de IU, así como a las siguientes cuestiones
8 reguladas en estos estatutos: el reconocimiento de lo establecido en los artículos 3.4 y 4.3, el marco
9 competencial, a los derechos y deberes de las personas y organizaciones que forman parte de IU
10 así como a mecanismos de reforma estatutaria por mayorías simples que permitan los procesos de
11 armonización que pudieran producirse.

12
13 3. En el caso de que lo dispuesto en los estatutos de una organización territorial federada entre en
14 contradicción con dichos Principios Generales, prevalecerán éstos, y la coordinadora de la
15 organización federada afectada deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría
16 de Organización Federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 2. de este artículo
17 en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora.

18
19 4. Las especificidades de las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales
20 federadas será, en su caso, regulada por protocolos específicos. La competencia para su aprobación
21 y revisión está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos. La elaboración
22 o revisión de un protocolo podrá ser instada o propuesta por cualquiera de las dos partes afectadas.
23 Para su entrada en vigor los protocolos deberán ser aprobados por la de los máximos órganos de
24 dirección de IU y la respectiva organización territorial federada.

25
26 5. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se
27 trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y
28 protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido
29 en estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias federales. Su
30 dictamen a este respecto se entregará a la Asamblea Político y Social, al objeto de que se hagan los
31 procesos necesarios para la armonización estatutaria.

32 33 34 **Artículo 9. Resolución de los conflictos federales**

35
36 Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia federal y las organizaciones territoriales
37 federadas, o entre éstas, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las
38 partes en conflicto.

39
40 Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros
41 órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección
42 de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la
43 otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que
44 en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

45
46 El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del conflicto
47 o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en este trámite,
48 deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se reúnan con la otra
49 parte.

1 La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se
2 formularsen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

3
4 Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el
5 conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Federal de
6 Arbitraje y Garantías Democráticas, que deberá resolver previa audiencia a las partes, sobre la forma y
7 el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su Resolución será definitiva, vinculante inmediatamente
8 ejecutiva y de obligado cumplimiento para las partes en conflicto.

9
10 Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior la
11 parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir
12 directamente a la CFAG, previa justificación expresa quien en un plazo inferior a quince días, deberá de
13 resolver sobre la forma y el fondo.

14 15 16 **Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales** 17 **federales**

18
19 Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia federal
20 como a la totalidad de organizaciones federadas y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta
21 totalidad de los niveles organizativos. Los estatutos federales y de las organizaciones territoriales
22 federadas, los protocolos, reglamentos y demás normativa interna de cualquier tipo o nivel deberá
23 adaptarse a lo aquí dispuesto en cuanto ello resultase preciso para la delimitación de las competencias
24 que se establecen en los presentes Estatutos.

25 26 27 **TÍTULO II.**

28 **LOS/AS AFILIADOS/AS A IU Y OTRAS FORMAS DE** 29 **PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES**

30 31 **Artículo 11. La participación en IU**

32
33 En Izquierda Unida se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

34
35 El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas
36 y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU.

37
38 Asimismo se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no
39 afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las
40 correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de
41 acuerdos tomados en IU, participar en las áreas de elaboración así como su voluntad de recibir
42 información periódica de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales.
43 Entre otras cuestiones se reconoce a los simpatizantes la participación en las primarias para decidir las
44 candidaturas de IU para los diferentes procesos electorales.

45
46 Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de
47 facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén
48 dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida.

1
2 **Artículo 12. Por una modelo de participación feminista**
3

4 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello se hace
5 indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida tienen el mismo
6 tiempo disponible, ya que no existe un modelo de militante único. En este sentido, y para poder facilitar
7 la participación de todas las personas se deben establecer unos ritmos de participación compartidos e
8 inclusivos y que se hagan compatibles con todas las vidas, seas joven o mayor, mujer u hombre,
9 trabajador o trabajadora a tiempo completo o a tiempo parcial, precario/a sin horario, estudiante,
10 parado/a o jubilado/a.

11 Para ello:

- 12
- 13 – Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles.
 - 14 – Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad
15 de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
 - 16 – Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios
17 y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
 - 18 – Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad
19 de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones
20 del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.
- 21
22
23
24

25 **CAPÍTULO I.**

26 **LA AFILIACIÓN A IU DERECHOS, DEBERES**

27

28 **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

29

30 **Artículo 13. Quienes pueden afiliarse**

31

32 La condición de afiliado/a en IU la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma
33 individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la
34 organización, respetando y acatando los principios y objetivos de I.U, sus Estatutos y los acuerdos de
35 sus órganos de dirección.

36

37 No se aceptará la afiliación en IU de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones
38 públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de
39 agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias
40 personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de
41 género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará
42 la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro
43 de IU.

44

45 La afiliación a IU supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual,
46 cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y
47 su disponibilidad.

48

49 Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU tienen el derecho y el deber de afiliarse a la
50 organización correspondiente de IU según lo establecido en estos estatutos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Artículo 14. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en la federación correspondiente. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU, el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora de la federación.
2. Si en dichos territorios no existiera organización de IU, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.
3. Todo/a afiliado/a a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
4. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU y. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de cada organización federada. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal.
6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de IU federal, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito federal se comunicará a la Asamblea de base y a la federación correspondiente la solicitud de afiliación, si dicha Asamblea de base no respondiese en el plazo de sesenta días se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

Artículo 15. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de los afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de cada federación velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

1 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los
2 procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas
3 federaciones para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los
4 Estatutos y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso su
5 base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

6 7 8 **Artículo 16. Socialización del censo**

9
10 Las Asambleas de Base de IU expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto
11 de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir
12 la LOPD. Las asambleas locales de Izquierda Unida que no dispongan de un espacio físico para la
13 exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando
14 de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a
15 o simpatizante.

16
17 Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará
18 cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta
19 de la sesión.

20
21 La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá a las
22 Secretarías de Organización de cada federación y a la Secretaría de Organización Federal en su caso.

23
24 Las y los coordinadores de Áreas, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en
25 sus respectivos coordinadoras de federación podrán disponer a la información recogida en los censos
26 referida exclusivamente a los datos de comunicación y contacto de la afiliación circunscrita en cada área
27 para el correcto desarrollo de sus actividades y esta información se tendrá que facilitar y actualizar de
28 forma permanente desde la responsabilidad de organización de cada ámbito territorial. Las áreas
29 transversales dispondrán de los datos de comunicación y contacto del conjunto de personas de sus
30 respectivas realidades transversales (mujeres, mayores de 65 años, menores de 31 años)

31 32 33 **Artículo 17. La UAR y sus objetivos**

34
35 La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación,
36 que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota
37 correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas
38 por los afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula.

39
40 Se crea la UAR, para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de
41 los censos.

42
43 La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y
44 liquidación de cuotas.

45
46 La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.

47
48 La UAR dispondrá de administración autónoma y presupuesto propio, dependiendo orgánica y
49 funcionalmente de la Secretaría de Organización y Finanzas.

1 La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora
2 Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización
3 y Finanzas en sus reuniones ordinarias

4
5 Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos

6 7 8 **SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

9 10 **Artículo 18. Derechos**

11 Son derechos de las personas afiliadas a IU los siguientes:

12 13 14 **A) DE CARÁCTER GENERAL**

15
16 Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto del Estado, tendrá
17 los mismos derechos y deberes; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y
18 todas en la Asamblea Federal.

19
20 Estos derechos y deberes que regulan nuestros Estatutos Federales, podrán ser ampliados por los
21 Estatutos de las distintas federaciones o por los reglamentos que los desarrollen.

22
23 A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos de las distintas
24 federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los
25 derechos y deberes de la afiliación.

26
27 Dicha armonización será acordada por la Asamblea Político y Social y trasladada a los Protocolos
28 específicos en su caso, como regula el artículo 8º de los Estatutos Federales.

29 30 **B) DE PARTICIPACION**

- 31
- 32 a) Participar con voz y voto en la Asamblea, red de activista y área a la que esté adscrito/a, así como
33 en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido
34 elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
 - 35 b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos, redes de activistas y áreas de elaboración
36 colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia
37 que conlleven un posicionamiento general de IU en sus diferentes ámbitos.
 - 38 c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda
39 Unida.
 - 40 d) Elegir y ser elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano usando la fórmula más
41 adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
 - 42 e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU por los cauces regulados en los presentes
43 Estatutos, elegir dichas candidaturas mediante sufragio universal y ser postulado para su inclusión
44 en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
 - 45 f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de
46 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los
47 órganos de IU.
 - 48 g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los
49 cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que,

- 1 para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los
2 órganos de IU
- 3 h) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU, promover la
4 constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integradas en
5 IU.
- 6 i) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- 7 j) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a
8 su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 9 k) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos
10 estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 11 l) Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de
12 herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el
13 debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas.
- 14
15

16 **C) DE INFORMACIÓN**

17

- 18 a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
19 posicionamientos políticos de IU, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo
20 aprobado por cualquier órgano o cargo de IU, así como de los debates internos generales que se
21 produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU. Para ello las diferentes estructuras
22 habilitarán los medios necesarios.
- 23 b) Conocer el censo completo de la afiliación de IU en su asamblea de base, especialmente en los
24 procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de
25 protección de datos.
- 26 c) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU, mediante la
27 presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión
28 presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter
29 anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- 30 d) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 31 e) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- 32 f) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de
33 carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 34 g) A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia
35 o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno
36 de los principios rectores de esta organización.
- 37 h) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU. Se informará en las asambleas de base o
38 los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio
39 y en los distintos portales de transparencia.
- 40
41

42 **D) DE CONTROL**

43

- 44 a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- 45 b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley así como proponer la
46 adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- 47 c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado
48 sus derechos.
- 49 d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime
50 convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio,

1 con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los
2 propios órganos internos.
3

4 5 **E) OTROS DERECHOS**

- 6
7 a) Causar baja voluntaria en IU.
8 b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
9 c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU El
10 derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de
11 la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en
12 los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
13 d) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada,
14 siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas,
15 homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
16 e) Ser defendido jurídicamente por IU en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad
17 política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera
18 alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención
19 policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa
20 jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU.
21 f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU, que únicamente
22 serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU conforme a la legalidad vigente
23 en esta materia.
24 g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
25 h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de la federación a
26 la que se encuentre adscrito.
27 i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones,
28 formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido
29 y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una
30 antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la
31 UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de
32 la organización.
33

34 35 **Artículo 19. Deberes**

36
37 Las personas afiliadas a IU deberán cumplir con los siguientes deberes:
38

- 39 a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las
40 leyes, los principios, programa y estatutos de IU y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados
41 por los órganos correspondientes.
42 b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin
43 valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
44 c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los
45 órganos o cargos en los que estuviera.
46 d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU.
47 e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o sus distintas federaciones.
48 f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR,
49 la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU.

- 1 g) Defender los intereses generales de IU, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus
2 asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
3 h) Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los
4 presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
5 i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de
6 sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
7 j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las
8 instituciones, áreas, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
9 k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del
10 órgano por el que fue elegido/a.

15 **CAPÍTULO II.**

16 **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A**

18 **Artículo 20. Causas pérdida de la condición de afiliado/a**

20 La baja en la condición de afiliado/a de IU se producirá:

- 21 a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
22 b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce
23 tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y
24 permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras serle requerido el pago por escrito,
25 siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar
26 las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o
27 esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente
28 de alta.
29 c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU
30 d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo
31 de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus
32 federaciones.
33 e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra
34 de los principios defendidos por Izquierda Unida.
35 f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
36 g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
37 legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
38 h) Por defunción.

40 En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano
41 correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de
42 mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

1 **CAPÍTULO III.**

2 **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

3

4 **SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

5

6 **Artículo 21. Expedientes disciplinarios**

7

8 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo
9 a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de
10 inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas
11 mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las
12 normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.
13

14 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han
15 vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de
16 cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo
17 caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar
18 debidamente razonadas.
19

20 **Artículo 22. Competencia**

21

22 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente
23 para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal o un órgano de dirección tipificado al
24 efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del
25 expediente. En este caso, el órgano competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar
26 por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.
27

28 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la
29 coordinadora de la Asamblea de base en la que esté afiliada.
30

31

32 **Artículo 23. Tramitación**

33

34 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano
35 de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del
36 expediente.
37

38 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados podrán desarrollar
39 funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.
40

41 El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de
42 registro de la denuncia.
43

44 En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un
45 escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que
46 deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación
47 constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que
48 estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del
49 expediente.

1
2 En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida
3 la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.
4

5 A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen
6 oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.
7

8 Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben
9 las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de
10 finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la
11 adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o
12 cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se
13 efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos
14 para la propuesta que se efectúa.
15
16

17 **Artículo 24. Conclusión del expediente**

18
19 Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección
20 decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.
21

22 Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el
23 expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión
24 de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar
25 el expediente ratificará o no la propuesta.
26

27 En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la
28 decisión de terminación del expediente.
29

30 La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten
31 detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.
32
33

34 **Artículo 25. Archivo del expediente**

35
36 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas
37 imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas
38 (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio,
39 por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran
40 podido adoptar.
41

42 Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 20 se establece una vía de urgencia
43 que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen
44 imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías, deberán también resolverse en trámite de
45 urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.
46
47
48

Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de las federaciones de IU podrán ser recurridas ante la CFAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CFAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Infracciones

Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los órganos de IU o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
- c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
- d) La no incorporación de los presupuestos anuales con memoria explicativa de los mismos, bien sea el responsable federal o de federación.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.

- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordinaciones correspondientes.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU.
- d) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- e) La no presentación en plazo de la contabilidad de cada federación, acordada por los órganos de dirección federal; del responsable de finanzas de cada federación.
- f) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU adoptados en el marco de sus competencias.
- g) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero así como los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de IU o cualquiera de las federaciones que la integran.
- i) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).
- j) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k) Ser procesado por acciones delictivas y condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- l) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.

1 **Artículo 28. Las medidas cautelares**

2
3 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada
4 como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU se podrá adoptar de forma motivada la
5 medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

6
7 Excepto para lo establecido en el artículo 20, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas
8 incursas en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por
9 un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de
10 militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán
11 adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los
12 asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

13
14 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente
15 sancionador.

16
17 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el
18 correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

19
20
21 **Artículo 29. Medidas sancionadoras**

22
23 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- 24
25 a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
26 b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte,
27 por un periodo desde un mes hasta un año.
28 c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo
29 desde un año a dos años o la expulsión de I.U y el cese durante el mandato de los órganos de
30 los que fuera miembro.

31
32
33 **Artículo 30. Prescripción de las infracciones**

34
35 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy
36 graves.

37
38 El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

39 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a
40 contarse desde que hubieran sido descubiertos.

41
42 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

1 **CAPITULO IV.**

2 **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU: SIMPATIZANTES DE IU**

3
4 **Artículo 31. Simpatizantes**

5
6 IU, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier
7 entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la
8 aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o,
9 simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU.

10
11 Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha
12 cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE. Para la adscripción del o la simpatizante al ámbito
13 local será necesaria la aceptación de la colegiada local o la Asamblea que tendrá un plazo máximo de
14 60 días para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por
15 parte de la asamblea la dirección federal de IU podrá dar el alta.

16
17 La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de
18 separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y
19 propuestas de IU en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU y la
20 elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

21
22 Asimismo tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas
23 de elaboración colectiva, redes de activistas y asambleas abiertas decisorias.

24
25 Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU, los
26 menores de 18 años que participan en IU y los apoderados/as e interventores/as no afiliados/as.

27
28 Es deber de las personas que participen en IU sin afiliación defender los intereses generales de la
29 organización.

30
31 La Coordinadora Federal regulará las formas de participación de las personas no afiliadas y de las
32 entidades sociales, así como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

33
34 Al menos con seis meses de antelación a los procesos internos de consulta o de primarias para las
35 distintas convocatorias electorales se procederá a crear, por parte de la dirección federal o de sus
36 federaciones (en función de quién convoque dichos procesos) una base de datos con aquellos
37 simpatizantes que estén interesados en participar en dichas consultas o primarias. Para ello, se les
38 solicitará que confirmen su voluntad de participación en un proceso que nunca durará menos de 10 día
39 hábiles y del que se deberán realizar múltiples comunicaciones para permitir el mayor número posible
40 de inscripciones.

41
42 El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes
43 y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

44
45 **Derechos de las personas simpatizantes:**

46
47 A) Derechos de participación:

- 48
49 a) Participar con voz y voto en la red de activistas o en el área de elaboración colectiva a la
50 que esté adscrito/a o a aquellas que pudieran constituirse.

- 1 b) Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la Asamblea a la que esté
2 adscrito/a, si lo estuviese.
- 3 c) Participar en la elaboración, a través de las áreas de elaboración colectiva, de las líneas
4 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven
5 un posicionamiento general de IU en sus diferentes ámbitos.
- 6 d) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por
7 Izquierda Unida.
- 8 e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU para procesos electorales en su ámbito
9 geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y
10 reglamentariamente establecidos.
- 11 f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones
12 de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por
13 los órganos de IU, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos
- 14 g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través
15 de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro
16 instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes
17 IU, fueran realizadas por los órganos de IU.
- 18 h) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- 19 i) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se
20 incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- 21 j) Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulen estos
22 estatutos y el reglamento “para la promoción y solicitud de referendos revocatorios”
- 23 k) Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes estatutos mediante la
24 articulación de “La Comunidad”.

25
26 B) Derechos de información:

- 27
- 28 a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
29 posicionamientos políticos de IU, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o
30 acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de IU, así como de los debates internos
31 generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante
32 de IU. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 33 b) Conocer la composición de los órganos de dirección.
- 34 c) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes
35 de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 36 d) A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que,
37 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la
38 realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus
39 ámbitos.
- 40 e) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU.

41
42 C) Derechos de control:

- 43
- 44 a) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que
45 estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas
46 y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.
- 47
48
49

1 **Las personas simpatizantes de IU deberán cumplir con los siguientes deberes:**

- 2
- 3 A) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin
4 valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 5
- 6 B) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU.
- 7
- 8 C) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra I.U Federal o sus distintas federaciones.
- 9
- 10 D) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las
11 instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- 12
- 13 E) Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegido/a
- 14

15 **Causas de pérdida de la condición de simpatizante.**

16

17 La baja en la condición de simpatizante de IU se producirá:

- 18
- 19 A) Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 20
- 21 B) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU
- 22
- 23 C) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo
24 de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus
25 federaciones.
- 26
- 27 D) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra
28 de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 29
- 30 E) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 31
- 32 F) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
33 legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- 34
- 35 G) Por defunción.
- 36
- 37
- 38

39 **CAPITULO V.**

40 **DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU Y SU FORMA**

41 **DE INTEGRACION**

42

43 **Artículo 32. La pertenencia a IU**

44

- 45 1. En IU se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines
46 y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que
47 pudiera ser aprobado por la organización.
- 48

- 1 2. La integración de una organización o partido de ámbito estatal deberá ser solicitada por su órgano
2 competente a la Dirección de IU. Esta petición se formalizará ante la Coordinadora Federal. La
3 decisión de admisión se tomará por la Asamblea político y social y deberá ser ratificado por la
4 Asamblea Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y
5 obligado cumplimiento en este supuesto.
6
- 7 3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU tendrán la representación en los órganos de
8 dirección y coordinación que se indica en estos estatutos, representación que igualmente tendrán al
9 menos de un miembro, en todas las coordinadoras de las estructuras de sus federaciones desde la
10 coordinadora de la asamblea local a la coordinadora regional/nacional de cada federación de IU,
11 siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a IU en dicho ámbito.
12
- 13 4. La integración de un partido u organización política en IU supone su reconocimiento como realidad
14 política y organizativa de IU. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen
15 en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU. Así mismo, esa integración en IU
16 supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como
17 contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a
18 través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La coordinadora federal supervisará y
19 garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de IU
20 los distintos partidos deberán cumplir con los deberes estipulados en estos estatutos. En caso de
21 incumplimiento la coordinadora federal podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría
22 absoluta de los miembros presentes.
23
- 24 5. Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida realizan voluntariamente una
25 delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU, y en
26 concreto se señalan las siguientes:
27
 - 28 a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - 29 b. La representación institucional.
 - 30 c. La determinación de la política general de alianzas.
 - 31 d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y
32 sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU.
 - 33 e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU.
34
- 35 6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida deberán
36 garantizar la participación de su militancia en IU.
37
- 38 7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU a un partido, en ningún caso podrá suponer
39 privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU.
40
- 41 8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello
42 pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos
43 competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo
44 hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos
45 adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
46
- 47 9. La Asamblea Político y Social podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la
48 integración de una organización o partido de ámbito estatal en IU en caso de incumplimientos graves

1 y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo,
2 previo expediente contradictorio instruido al efecto.
3

4 **Actividad de los partidos**

5
6 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo
7 del cumplimiento de la política de IU y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus
8 posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:
9

- 10 a) Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida.
- 11 b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos
12 los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- 13 c) Respetar que la opinión pública de IU es transmitida por los portavoces de la Organización
14 federal y de las federaciones.
- 15 d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso
16 exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas.
- 17 e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y las federaciones de IU gozan en
18 exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
19
20

21 **CAPITULO VI.**

22 **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

24 **Artículo 33. Criterios generales**

- 25
26 1. Podrán existir en el seno de IU corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto
27 ante cuestiones concretas, como de carácter general.
28
- 29 2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener
30 soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
31
- 32 3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU a una corriente de opinión, en ningún caso
33 podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU.
34
- 35 4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer
36 ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
37
- 38 5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan
39 respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados
40 de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
41
- 42 6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos
43 firmes de los órganos.
44
45
46

Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter federal las siguientes:

- a) Las que acrediten su existencia en al menos tres federaciones y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de esas federaciones.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora Federal.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.
Cada federación regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes, de acuerdo con el Principio de federalidad de IU.

Artículo 35. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Federal a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las federaciones de IU, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada federación en la que la corriente se encuentre reconocida. o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Federal.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Las organizaciones territoriales federadas regularán en sus estatutos los procedimientos para el reconocimiento orgánico de las corrientes de opinión en sus respectivos ámbitos.

Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Federal, y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Coordinadora Federal, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora Federal podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Artículo 37. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.
- d) Respetar que la opinión pública de IU es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
- e) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida.
- f) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y las federaciones de IU gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel federal, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora Federal.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

Artículo 39. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándole su capacidad de expresión pública interna

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU en ese ámbito.

Artículo 40. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Federal con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos federales o de federación correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.

1 TÍTULO III.

2 ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA 3 UNIDA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

4 5 **Artículo 41. Estructura**

6
7 Izquierda Unida es un movimiento político y social de carácter federal, que se estructura territorialmente
8 en federaciones, organizadas sobre las bases de asambleas (locales, de barrio, de distrito, de sector,
9 comarcales, insulares o provinciales), y cuenta además con áreas de elaboración, participación e
10 intervención en el conflicto.

11 12 13 **CAPÍTULO I.**

14 **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS** 15 **Y ÓRGANOS COLEGIADOS**

16 17 **Artículo 42.**

18
19 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se
20 adecuarán a las siguientes normas:

21
22 La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación
23 correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con,
24 al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado
25 argumentadamente la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma
26 general, de 24 horas.

27
28 La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados
29 en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.

30
31 Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud
32 por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá de venir
33 fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada
34 miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

35 Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad
36 más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más
37 tarde con los miembros presentes.

38
39 Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta
40 por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de
41 acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de
42 los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y
43 finalización de la sesión.

44
45 En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a
46 debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo
47 fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del
48 texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

1 Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas para
2 cargos orgánicos o públicos que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita.
3 Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los
4 presentes en la reunión.

5
6 Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las
7 actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente,
8 estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
9

10 En todos los debates sobre asuntos económicos las actas deberán reflejar con detalle lo referido al
11 Manual del Control Interno el debate de presupuestos y del cierre anterior, así como las propuestas
12 debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos
13 y orgánicos.

14
15 En caso de dimisión de los órganos de dirección –respetando el orden de las listas- las sustituciones se
16 realizarán por personas del mismo género que las personas dimitidas.
17
18

19 **Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

- 20
21 1) Todos/as los/as afiliados/as de IU y sus federaciones tienen derecho a impugnar los acuerdos
22 de los órganos de representación y de dirección de IU y de sus estructuras territoriales que
23 estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias
24 judiciales una vez finalizado el proceso interno.
- 25 2) La impugnación de los acuerdos y actuaciones debe realizarse en el plazo del mes siguiente al
26 de su publicación o remisión a la afiliación. instando su rectificación o anulación y la suspensión
27 preventiva, en su caso.
- 28 3) Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la
29 presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los
30 recursos habrán de ser suscritos por afiliados/as plenamente identificados/as, sea en nombre
31 propio o en representación de otros afiliados/as.
- 32 4) Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las Asambleas
33 de Base, de Ciudad y Comarcales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Provincial
34 correspondiente, que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada.
- 35 5) Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos
36 ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
- 37 6) Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal podrán ser impugnados por sus
38 miembros mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
- 39 7) La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la
40 impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al
41 menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente
42 reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las
43 alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta
44 se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
- 45 8) Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal y las resoluciones de los recursos, ya
46 sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión de Arbitraje y Garantías
47 Democráticas de IU Federal.
48
49
50

CAPITULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 44. Definición

Se entienden como asambleas de base, la de barrio, de distrito, la local, de sector y la comarcal, y como estructuras, la comarcal, la provincial, insular y de federación.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por las coordinadoras regionales o de federación.

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las federaciones.

Artículo 45. Funciones

- a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU, pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IU.
- b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.
- c) Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IU en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de federación.
- d) Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que los militantes decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- e) En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio o Distrito, será en todos los casos la Asamblea Local, la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
- g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
- h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.

- 1 i) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán
2 promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora local. El
3 referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del
4 órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio
5 contra la misma persona en el plazo de dos años.
6
7

8 **Artículo 46. Organización**

9

- 10 a) Los órganos de la Asamblea de base son el pleno de la Asamblea y la coordinadora local.
11 b) La coordinadora local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en
12 los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses. Anualmente
13 se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de
14 trabajo de la coordinadora local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de
15 estas asambleas informativas, estando obligada la Coordinadora Local correspondiente a realizar
16 dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir
17 de la solicitud.
18 c) Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o
19 sectoriales.
20 d) Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales o insulares,
21 según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones. En el caso
22 de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, éstas se agruparán en su
23 correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU en su ámbito.
24 e) Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local
25 propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la
26 asamblea local más cercana.
27
28

29 **Artículo 47. Funcionamiento**

30

- 31 1. La asamblea será convocada por la coordinadora local mediante la notificación de su fecha, lugar y
32 hora de celebración, a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así
33 como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del
34 orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos
35 de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía
36 telemática a los afiliados que así lo soliciten.
37 2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Colegiada local, con carácter extraordinario, a
38 petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para
39 tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir
40 más de una petición anual de asamblea extraordinaria.
41 El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición
42 realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado
43 la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
44 3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación
45 individual dentro del tiempo de duración previsto.
46 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas
47 en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y
48 afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

1 4. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas y áreas
2 correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base redes de
3 activistas y áreas.
4
5

6 **Artículo 48. Asambleas abiertas e internas**

7

8 Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:
9

10 A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales,
11 sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los
12 siguientes contenidos:
13

- 14 ● Explicar la línea general o puntual.
- 15 ● Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- 16 ● Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en
17 el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- 18 ● Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- 19 ● Preparar movilizaciones.
- 20 ● Conectar con las áreas y redes impulsando un trabajo común.

21 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una
22 antelación mínima de 15 días En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden
23 del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.
24

25 B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo
26 corriente en la UAR.
27

28 Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:
29

- 30 ● La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten
31 estatutariamente.
- 32 ● Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- 33 ● Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas
34 de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y
35 documentos organizativos de los órganos superiores.
- 36 ● Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y
37 realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.
- 38 ● Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- 39 ● Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando
40 cumpla con los requisitos necesarios.
41
42

1 **CAPÍTULO III.**
2 **DE LAS ORGANIZACIONES DEL EXTERIOR**

3
4
5 **Artículo 49. Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior**

6
7 Izquierda Unida Exterior queda constituida como federación de Izquierda Unida tras su asamblea
8 fundacional, sustituyendo a las antiguas federaciones estatales (Bélgica, Luxemburgo, Francia,
9 Alemania, Suiza, ...).

- 10
11 1. Las/os ciudadanas/os españolas/es que residan en un país extranjero se podrán afiliar en
12 igualdad de condiciones al resto de afiliados/as en Izquierda Unida, según lo establecido en estos
13 Estatutos.
14 2. Serán consideradas asambleas en el exterior aquellas que tengan al menos 5 afiliados/as en
15 estado AC.
16 3. Dentro de la estructura de IU, se constituyen la federación de IU Exterior con los mismos
17 derechos y deberes que cualquier otra federación.
18 4. A efectos de organización interna de la federación de IU Exterior, cada asamblea en el exterior
19 de carácter local o regional (asamblea de agrupadas/os) tendrá las mismas competencias que
20 las que estos estatutos reconocen a las asambleas de otras federaciones.
21 5. IU Exterior estará representada en la Coordinadora Federal como el resto de federaciones.
22 6. La Organización Federal de IU garantizará la plena integración de IU Exterior a la vida política y
23 organizativa de IU.
24 7. Los/as afiliados/as a IU en el exterior, sin perjuicio de su observancia de lo dispuesto en estos
25 estatutos, programa y acuerdos de IU, podrán afiliarse a aquellos partidos u organizaciones
26 afines a IU en sus países de residencia según determine la Coordinadora Federal.
27 8. IU Exterior recibirá información puntual de todo lo que acontezca en el conjunto de IU.
28 Igualmente, se les informará de todo lo que se refiera a la comunicación interna.
29 9. Su participación en las Asambleas Federales se regirá por los criterios y normas que se
30 establezcan para las mismas, garantizando el número mínimo de delegadas y delegados que se
31 determine en cada convocatoria con carácter general.
32
33

34 **CAPITULO IV.**
35 **DE LAS AREAS Y REDES**

36
37
38 **Artículo 50. Las Áreas en la Organización**

39
40 Todas las organizaciones federadas podrán estar dotadas de áreas elaboración programática, colectiva
41 y participativa que incidan en el ámbito externo en las cuales se deben inscribir las personas afiliadas y
42 simpatizantes. La organización de las áreas debe asegurar:

- 43
44 a) La participación de las afiliadas y afiliados a IU, de los y las simpatizantes y de los colectivos y
45 personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
46 b) La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar
47 que el proceso de elaboración colectiva en IU.
48 c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales.

- 1 d) Es función de las áreas la coordinación de la elaboración del programa de gobierno estatal y del
2 programa europeo.
3 e) La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y
4 organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con
5 IU.
6 f) La necesaria coordinación entre las áreas, las redes, la dirección de IU y los cargos públicos
7 pertinentes en cada caso.
8 g) la traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos
9 de actuación.

10
11 La regulación y desarrollo de las áreas se establece en el reglamento 2, anexo a estos estatutos.
12
13

14 **Artículo 51. Las Redes de Activistas en la Organización**

15
16 Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras
17 observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.
18

19 En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, además quieren
20 construir valores comunes. La red de activistas como espacio físico donde nos reconocemos socialmente
21 y donde procesamos las luchas para la transformación social.
22

23 El espacio físico tiene que ser abierto, que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios
24 puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura
25 organizativa.
26

27 Se organizarán por ámbitos de intervención/temas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la
28 realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán:
29

30 -Redes temporales. Son aquellas que se organizan para reaccionar y oponerse a un tema concreto.
31

32 -Redes permanentes. Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que
33 tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento
34 político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.
35

36 Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los
37 conflictos, en ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, pero no son
38 ni las asambleas ni las áreas, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IU. Para que las
39 Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los
40 conflictos interiorizados.
41

42 La coordinación con IU se dará a través de personas de IU que actúan en las redes y que pasarán a
43 formar parte de los órganos políticos con voz pero sin voto.
44

45 El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelaré la Coordinadora Federal.
46

47 La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del
48 principio de consenso.
49

1 Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de
2 las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del
3 conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:
4

- 5 a) La participación de las afiliadas y afiliados a IU, de los y las simpatizantes y de los colectivos y
6 personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social
7 directa.
- 8 b) La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar
9 que el proceso de elaboración colectiva y acción política en IU se dan de forma coherente.
- 10 c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- 11 d) Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la
12 activación y organización del conflicto social.
- 13 e) La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los
14 movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos
15 transformadores con IU.
- 16 f) La necesaria coordinación entre las redes, las áreas, la dirección de IU y los cargos públicos
17 pertinentes en cada caso.
- 18 g) La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos
19 de actuación.
- 20 h) Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática
21 y la aportación conjunta al conflicto social.

22
23 La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a estos
24 estatutos.
25
26

27 **CAPÍTULO V.**

28 **ÓRGANOS FEDERALES DE COORDINACIÓN Y**

29 **DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA**

30

31 **Artículo 52. Órganos de dirección y coordinación**

32
33 A nivel federal se establecen los siguientes órganos:
34

35 1.- Órganos de dirección:

- 36 a) Asamblea Federal
 - 37 b) Coordinadora Federal
 - 38 c) Comisión Colegiada
- 39
40

41 2- Órgano de coordinación:

42 Asamblea Político y Social
43

44 3.- Órganos de control democrático:

- 45 a) La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas
 - 46 b) La Comisión Federal de Control Financiero
- 47
48
49
50

Artículo 53. Principios Generales

Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

El objetivo de los órganos de IU, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad; para ello todos los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

En el ámbito Federal la APyS, que es una Asamblea anual de rendición de cuentas y de planificación del trabajo, abierta a la participación de las representantes de organizaciones sociales y políticas que se consideren, redes de activistas y áreas de elaboración colectiva, es similar a una Asamblea Abierta en las estructuras de base. A continuación, se indica en el siguiente recuadro la estructura organizativa de IU de forma sintética:

Federal y Federaciones	Provincial, insular, comarcal y local (más de una asamblea de base)	Asamblea de base
<ul style="list-style-type: none">• Colegiada• Coordinadora• APyS (en las Federaciones no es obligatorio)	<ul style="list-style-type: none">• Colegiada• Coordinadora	<ul style="list-style-type: none">• Colegiada• Asamblea

Artículo 54. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de IU. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso tendrá que tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- Candidaturas de consenso:

- Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

2.- Candidaturas sin consenso:

- 1
2 a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar
3 candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC o cinco por ciento del total de
4 miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas
5 presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género,
6 que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos
7 de cinco.
8 b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.
9 c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se
10 adjudicará a la lista con cociente mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por
11 sorteo.
12 d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se
13 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta
14 al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.
15
16
17

18 **Artículo 55. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y** 19 **organizativas**

20
21 Las personas que ostentaran responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el
22 mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente
23 podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano
24 competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las
25 sucesivas.
26
27

28 **CAPITULO VI.** 29 **DE LA ASAMBLEA FEDERAL**

30 31 32 **Artículo 56. Carácter de la Asamblea Federal**

33
34 La Asamblea Federal es el máximo órgano de IU y en ella se define su política general. Sus decisiones
35 vinculan a todas las organizaciones de IU de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general
36 las asambleas de las federaciones se realizarán en los diez meses posteriores a la celebración de la
37 asamblea federal.
38
39

40 **Artículo 57. Reuniones de la Asamblea**

41
42 La Asamblea Federal se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Asamblea
43 Político y Social con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria
44 cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Asamblea Político y Social, o por varias coordinadoras de
45 federación que en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU.
46
47

48 **Artículo 58. Funciones de la Asamblea Federal**

49

1 Son funciones de la Asamblea Federal:

- 2
- 3 a. Aprobar el programa electoral estatal y el programa europeo. La aprobación de programas
4 electorales se realizará en la Asamblea Federal cuando su celebración coincida con las fechas de
5 convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora Federal.
6
- 7 b. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora
8 Federal.
9
- 10 c. Establecer y desarrollar la federalidad de IU y los elementos organizativos que correspondan.
11
- 12 d. Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.
13
- 14 e. Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Federal conforme establecen
15 los presentes estatutos.
16
- 17 f. Elegir a los miembros de la Coordinadora Federal que, junto al resto compuesto por los/as
18 Coordinadores/as Generales, la representación de las federaciones, partidos, organizaciones, redes
19 y áreas formarán el pleno de este órgano.
20
- 21 g. Elegir la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas así como la Comisión Federal de
22 Control Financiero.
23
- 24 h. Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.
25
- 26 i. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos
27 Estatutos.
28
- 29 j. Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.
30
- 31 k. Disolver Izquierda Unida. Para ello será necesario que la Asamblea haya sido convocada
32 expresamente para tal fin. En este caso se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los
33 registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin
34 ánimo de lucro.
35
36

37 **Artículo 59. Composición de la Asamblea Federal**

38

39 En la Asamblea Federal de IU participa la totalidad de la militancia de IU. Y se articula mediante un
40 proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea
41 de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:
42

- 43 a) Los miembros de la Coordinadora Federal o una parte de la misma, que nunca superarán el 5%
44 de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.
- 45 b) El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las federaciones de IU elegidas y
46 elegidos en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad,
47 pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 50% de su representación en sus
48 respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de federación y superiores a las
49 asambleas de base debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades
50 para toda la militancia como el de pluralidad.

1 c) El 15% restante, la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de IU
2 elegidos en función de sus afiliadas/os miembros de IU siguiendo los criterios establecidos en
3 estos estatutos.
4

5 La Coordinadora Federal podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al
6 proyecto de IU y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.
7
8
9

10 **CAPITULO VII.**

11 **LA ASAMBLEA POLÍTICO Y SOCIAL**

12

13 **Artículo 60. Carácter y competencias**

14
15 La Asamblea Político y Social es un espacio de encuentro con la sociedad organizada y el entorno social
16 de IU, es un espacio donde IU rinde cuentas de su trabajo y debate con organizaciones sociales, políticas
17 y sindicales la actuación política del próximo año. Es un espacio donde construir movimiento popular y
18 elaborar colectivamente acción política desde el análisis compartido.
19

20 La Asamblea Político y Social celebrará una Asamblea anual de rendición de cuentas y de planificación
21 del trabajo, abierta a la participación de las representantes de organizaciones sociales y políticas que se
22 consideren, redes de activistas y áreas de elaboración colectiva, es similar a una Asamblea Abierta en
23 las estructuras de base.
24

25

26 **Artículo 61. Reuniones y funcionamiento**

27
28 Se reunirá una vez al año.
29

30 La APyS contará con una mesa compuesta por un/una Coordinador/coordinadora y al menos dos
31 responsables encargados/as de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las
32 reuniones de la Asamblea Político y Social se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos
33 adoptados. Las actas que reflejen los acuerdos de la Asamblea Político y Social serán públicas.
34

35 Se dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del
36 orden del día, la ordenación de sus debates, invitaciones a otras organizaciones y colectivos y
37 mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las áreas, las federaciones, así como del resto
38 de sus componentes e invitados. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y
39 acuerdos tomados.
40

41 Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las federaciones territoriales, y éstas
42 a su vez a las organizaciones territoriales de ámbito inferior y de las organizaciones y colectivos
43 invitados.
44

45 La Asamblea Político y Social validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea.
46
47
48

Artículo 62. Composición de la Asamblea Político y Social

La Asamblea Político y Social estará formada por:

1. Una representación de Izquierda Unida elegida por la Coordinadora Federal, dicha representación deberá contar con las Federaciones, los partidos integrantes de IU y las redes de activistas.
2. Las organizaciones políticas, sociales y sindicales que acuerde la Coordinadora Federal, la representación de dichas organizaciones podrá ser variable y aprobada igualmente por la Coordinadora Federal.

CAPITULO VIII.

LA COORDINADORA FEDERAL

Artículo 63. Carácter y competencias

La Coordinadora Federal es el máximo órgano de dirección de IU entre las Asambleas Federales.

La Asamblea Político y Social es el órgano de gobierno y decisión de IU, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de IU y, en concreto, en la Coordinación General que ostentará la representación legal de IU así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Asamblea Político y Social:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Federal:

- a) Organizar y convocar la Asamblea Federal de Izquierda Unida, estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c) Ratificar la elección de la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora Federal elegidos por la Asamblea Federal para desempeñar la Coordinación Federal.

2. Funciones de dirección política:

- a) Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de esta evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos. Este trabajo se podrá hacer conjuntamente con la Asamblea Política y Social.
- b) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la Coordinador/a General.
- c) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación Federal incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU.

- 1
2 d) Dirigir la política española e internacional de IU y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que
3 serán vinculantes para el conjunto de IU.
4
5 e) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto del Estado.
6
7 f) Convocar las reuniones de la Asamblea Político y Social y preparar los correspondientes debates y
8 propuestas.
9
10 g) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben
11 ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de
12 suplentes en cada candidatura presentada. En el caso de los electos –respetando el orden de las
13 listas- las sustituciones se realizarán por personas del mismo género que las personas dimitidas. En
14 el caso de los distintos cupos, por comunicación de los órganos de dirección de las federaciones,
15 partidos, organizaciones, corrientes y de la Coordinación Federal de Redes y Áreas. Si se completa
16 la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a
17 la Secretaría de Organización el nombre del nuevo/a suplente que deberá respetar el género de la
18 persona dimitida para garantizar la paridad.
19
20 h) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación General en caso de quedar vacante en
21 el periodo entre Asambleas.
22
23 i) Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación General y los planes de trabajo y
24 evaluaciones.
25
26 j) Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida, evitando que se establezcan
27 normas contradictorias en los estatutos de las federaciones que componen Izquierda Unida.
28
29 k) Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Federal, la
30 incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
31
32 l) Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito
33 estatal y europeo.
34
35

36 **3. Funciones organizativas y presupuestarias:**

37

- 38 a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida y de sus federaciones en el
39 periodo entre Asambleas.
40
41 b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal que sean reconocidas como
42 tales.
43
44 c) Aprobar la propuesta para la Coordinación Federal de Redes y Áreas y tomar conocimiento sobre la
45 elección de las Coordinaciones de las distintas redes y áreas federales.
46
47 d) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las
48 distintas federaciones de Izquierda Unida.
49

- 1 e) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia federal que se
2 consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de
3 participación directa de la militancia.
4
- 5 f) Proponer a la militancia y ratificar posteriormente la candidatura a la Presidencia del Gobierno y las
6 candidaturas al Parlamento Europeo.
7
- 8 g) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas
9 cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes
10 correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión
11 Federal de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 72 y 75 respectivamente.
12
- 13 h) Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida, así como los presupuestos de la UAR y de los grupos
14 parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales.
15
- 16 i) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida y velar por su ejecución, así como
17 presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
18
- 19 j) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro
20 del plazo legalmente establecido.
21
- 22 k) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra e) anterior, así como recibir las
23 rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida.
24
- 25 l) Elegir una comisión de control de la gestión de la UAR.
26
27

28 **4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:**

29

- 30 a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones generales y europeas, siempre que
31 la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Federal, y fijación del
32 calendario de selección y aprobación de las candidaturas. Asimismo, los Programas-Marco Municipal
33 y Autonómico en su caso.
34
- 35 b) Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a la Presidencia del Gobierno y a las
36 elecciones europeas, así como las aprobadas en las federaciones para las Cortes Generales,
37 siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Federal.
38
- 39 c) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde
40 la perspectiva general de la política de Izquierda Unida.
41
- 42 d) Hacer el seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del
43 Parlamento Europeo, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la
44 Coordinadora Federal, al finalizar cada periodo de sesiones.
45
- 46 e) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en el
47 Congreso de los Diputados, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del
48 Grupo.
49

50 Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.
51
52

Artículo 64. Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias. Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Federal o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora Federal se regirá por las siguientes normas:

- La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todos los promotores de la misma.
- Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Federal sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
- Se dirigirá a quien ostente las funciones de Responsable de Organización Federal, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a los promotores con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
- Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Federal en el plazo máximo de un mes desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que los promotores hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.
- Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, los promotores podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Federal de Garantías.
- Ningún miembro de la Coordinadora Federal podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora Federal contarán con una mesa compuesta por un/una Coordinador/coordinadora y al menos dos responsables encargados/as de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. El/la responsable de organización será la persona encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Federal serán públicas.

Se dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las redes y áreas, las federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las federaciones territoriales, y éstas a su vez a las organizaciones territoriales de ámbito inferior.

La Coordinadora Federal validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea.

1 **Artículo 65. Composición de la Coordinadora Federal**

2
3 La Coordinadora Federal estará formada por:

4
5 1. Con plenitud de derechos:

6
7 Las personas electas por la afiliación, federaciones de IU, partidos integrantes, organizaciones
8 integrantes y corrientes de la siguiente manera:

- 9
10 • La Asamblea Federal elegirá ratificará los ochenta miembros de las listas que se hayan presentado
11 y votado por sufragio universal.
12 • Las personas que ostenten la Coordinación General de las federaciones en tanto en cuanto
13 desempeñen estas funciones, una por Federación.
14 • La persona que ostente la Coordinación de redes y áreas de activistas.
15 • Cuarenta miembros en representación de federaciones distribuidas según el criterio de
16 proporcionalidad en base a la afiliación que tengan, este número se revisará anualmente.
17 • Dos personas por cada partido y una por cada organización y corriente constituida.
18 • Diez personas en representación de los partidos integrantes y organizaciones repartidos
19 proporcionalmente en base a la afiliación que tengan, este número se revisará anualmente.
20

21 2. Con voz y sin voto:

22 Las personas electas por las redes y áreas, con un máximo de dos personas por red o área.
23
24

25 Una vez compuesto, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres
26 inferior al 45%, la Coordinadora Federal articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número
27 necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.
28

29 La Coordinadora Federal es un órgano paritario, y por tanto, se articularán todos los mecanismos que
30 garanticen que el órgano, desde su composición en inicio, y a lo largo de todo su mandato, funcionará
31 bajo el principio de equilibrio de sexos.
32

33 3. Son invitados/as permanentes:

- 34 • La Comisión Federal de Garantías Democráticas.
35 • La Comisión Federal de Control Financiero.
36
37
38
39

1 **CAPITULO IX.**

2 **LA COMISIÓN COLEGIADA**

3
4
5 **Artículo 67. La Comisión Colegiada**

6
7 La Comisión Colegiada estará compuesta por los miembros que determine en su propuesta el
8 Coordinador General y será elegida por la Coordinadora Federal a propuesta de éste/a. respetando la
9 paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

10 Son funciones de la Comisión Colegiada como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las
11 decisiones adoptadas en la Coordinadora Federal y la Asamblea Político y Social. Asimismo, preparará
12 y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de
13 dirección federal.

14
15 La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos
16 una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

17
18 Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas transversales (mujer, juventud, mayores) podrán ser
19 invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.

20
21
22
23 **CAPITULO X.**

24 **COORDINACION GENERAL**

25
26
27 **Artículo 68. Elección**

28
29 Una vez elegidos por la Asamblea Federal las personas electas de la Coordinadora Federal, procederán
30 a la elección del/la coordinador/a General de IU, quien será presentado al plenario de la Asamblea para
31 su clausura.

32
33 Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Federal deberá, en la primera reunión que celebre
34 tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

35
36 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho
37 órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona
38 para la Coordinación General.

39
40
41 **Artículo 69. Funciones**

42
43 Son funciones del/a coordinador/a General, como responsable máximo de Izquierda Unida:

- 44
45 a) Representar a la Asamblea Político y Social y a la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, así
46 como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios
47 poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Asamblea Político y Social

- 1 Coordinadora Federal las facultades descritas en el artículo 63 incluida la representación legal de
2 IU.
- 3 b) Coordinar la Coordinadora Federal de IU, así como presidir las reuniones de ésta, de la Comisión
4 Colegiada y. de la Asamblea Político y Social.
- 5 c) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora Federal una Comisión Colegiada
- 6 d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la
7 Coordinadora Federal y para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Político y Social y la
8 Coordinadora Federal.
- 9 e) Todas aquellas otras de la Coordinadora Federal que le sean delegadas expresamente.

10
11 El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Asamblea Político y Social y a la Coordinadora
12 Federal de forma habitual o cuando sea necesario.

13
14
15

16 **CAPITULO XI.**
17 **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE**
18 **ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN FEDERAL**
19 **DE CONTROL FINANCIERO**

20
21

22 **Artículo 70. Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas**

23
24 En cada federación se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano
25 conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean
26 interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

27
28 Asimismo se constituirá una Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

29
30

31 **Artículo 71. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

32
33 La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática estará compuesta por nueve personas
34 afiliadas, elegidas por la Asamblea Federal y con plenitud de derechos.

35
36 Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de
37 antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno.
38 En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el
39 número de éstos.

40
41 La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora
42 Federal electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Federal un Informe
43 de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

44
45 La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección,
46 ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel
47 correspondiente.

48
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Artículo 72. Presidencia, suplentes y bajas

La Presidencia de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano.

Las personas miembros de las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de las federaciones y sus suplentes, serán elegidas por las asambleas de cada federación según sus propios estatutos.

Ninguna persona miembro de la CFAGD podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes correspondientes.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la CFAGD fuese inferior a 5, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Asamblea Político y Social, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Artículo 73. Competencias

1.- La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia de:

- La revisión de las resoluciones aprobadas por una comisión de arbitraje y garantías democráticas de federación, siempre que ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema.
- Para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto todo lo relacionado con la Sección II del capítulo primero de los presentes Estatutos.

2.- Conocerá en primera instancia de:

- a) Los conflictos derivados de actuaciones de los miembros de órganos federales en el desempeño de esas funciones.
- b) Los conflictos derivados de órganos de federación que afecten a más de una de ellas.
- c) Conocerá, excepcionalmente, de aquellos asuntos remitidos desde federaciones en las que no esté constituida la Comisión de Arbitraje y Garantías Democrática propia.

Artículo 74. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo, según el reglamento del que se dote la Comisión. En la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, la persona instructora necesariamente tendrá que ser de federación distinta de aquella de la que procede el asunto. Asimismo, en el caso de que se trate de un recurso en segunda instancia se abstendrán de participar en las deliberaciones y votación los miembros de la federación de donde proceda el recurso.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.

- 1 3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un
2 informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías
3 democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al
4 recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas
5 alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se
6 desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano
7 competente.
- 8 4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas
9 para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también
10 podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia,
11 las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 12 5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para
13 efectuar sus alegaciones.
- 14 6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses
15 desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los
16 hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- 17 7. La Comisión deberá ser convocada por la persona que ostente la Presidencia para que se celebre
18 una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En
19 dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o
20 desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del expediente.
- 21 8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
- 22 9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
- 23 10. Las resoluciones de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas no son recurribles
24 ante ningún órgano interno, siendo inmediatamente ejecutables por el órgano político competente
25 para aplicarlas. La Asamblea Político y social y la Coordinadora Federal velarán para que sean
26 cumplidas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

27 **Artículo 75. Comisión Federal de Control Financiero**

28 La Asamblea Federal elegirá a las personas miembros de la Comisión Federal de Control Financiero por
29 sufragio universal de la afiliación.

- 30 1. Estará integrada por un número impar de personas preferiblemente de acreditada solvencia
31 profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera, preferiblemente en el
32 ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la
33 pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo público u
34 orgánico derivado de su relación o militancia en IU como con cualquier relación laboral o
35 mercantil mantenida con ésta.
- 36 2. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que
37 pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión
38 de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
- 39 3. Los miembros que por inactividad durante tres convocatorias no asistan a las reuniones de dicha
40 comisión sufrirán baja automática de la misma, previa comunicación del acuerdo tomado en la
41 propia CFCF a la Asamblea Político y Social para el nombramiento de la persona suplente y en
42 su defecto para la elección de nuevo miembro si no existiera suplencia.
- 43 4. La Comisión Federal de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-
44 financiera de IU, de sus federaciones y de las organizaciones integrantes con personalidad
45 jurídica propia, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera y contable exigible a los
46
47
48

partidos políticos, la actividad económico-financiera de IU así como la ejecución de sus presupuestos anuales.

5. Esta Comisión Federal cumplirá su misión de verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual de Control Interno) y del cumplimiento de la normas y disposiciones contenidas en el Manual de Control Interno de IU a lo largo de todo el ejercicio, para lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Federal para aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
6. Todas las estructuras y asambleas de base de IU tienen el deber de colaboración con la Comisión Federal de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones. En aquellas federaciones que estatutariamente tengan un órgano con similares competencias, la Comisión Federal coordinará su labor con éstos.
7. La Comisión Federal de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Federal. Dicho dictamen acompañará a la Cuentas Anuales de IU que se presenten al Tribunal de Cuentas.
8. Con motivo de cada Asamblea Federal, la Comisión presentará un informe sobre la situación económico-financiera, la ejecución presupuestaria, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la labor desarrollada por la propia Comisión Federal de Control Interno a lo largo del periodo entre Asambleas, a partir de los dictámenes anuales e Informes de Fiscalización de IU del Tribunal de Cuentas ya emitidos, recogiendo, en todo caso, las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos dictámenes e informes, así como una valoración sobre el cumplimiento de éstas. Dicho informe será remitido a las federaciones de IU para que lo trasladen al conjunto de la organización y será publicado en el portal de transparencia
9. Una vez informada la Asamblea Federal, el informe elaborado por la Comisión Federal de Control Financiero será publicado en la web federal para que se dé a conocer, en aras al principio de transparencia.

TITULO IV.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 76. Definición

La representación política Institucional de Izquierda Unida está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por IU en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, diputados y diputadas provinciales y forales, miembros de Cabildos y Consejos insulares, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

CAPITULO I

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS

Artículo 77. Naturaleza y Ámbito

1
2 Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia federal son
3 desarrollo de los Principios Generales de IU recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de
4 aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas y que deberán informar las
5 mejoras, concreciones y desarrollos que se contengan en los Estatutos de las federaciones y los
6 acuerdos adoptados por éstas en esta materia respecto a los procesos electorales de su competencia.
7
8

9 **Artículo 78. Primarias**

10
11 Todos los procesos de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a
12 simpatizantes, usando la fórmula más adecuada que cumpla con los presentes estatutos. Se
13 desarrollarán mediante un reglamento marco aprobado por la Coordinadora Federal basado en los
14 principios generales a que hacen referencia estos estatutos (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En
15 las asambleas locales las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas
16 abiertas. En los procesos electorales de IU se podrá votar por correo certificado.
17
18

19 **Artículo 79. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

20
21 Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros
22 grupos institucionales son:

- 23
24 a) Para el Parlamento Europeo y Cortes Generales, la Coordinadora Federal.
25
26 b) Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas federaciones de IU, en virtud de
27 sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU, sus Estatutos y las
28 legislaciones electorales y sus Estatutos de Autonomía.
29
30 c) Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los criterios y
31 ajustándose a ellos, compete a las federaciones la convocatoria de primarias y la ratificación del
32 resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Federal en el marco
33 de sus competencias. La Coordinadora Federal ratificará todas las candidaturas que cumplan
34 con lo estipulado por los Estatutos y únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.
35

36 Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia
37 participación de las asambleas de base de IU de su afiliación y simpatizantes.
38
39

40 **Artículo 80. Criterios para la elaboración de candidaturas**

41
42 Todas las candidaturas de IU sean o no de competencia federal estarán configuradas de forma
43 paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La
44 composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para
45 ello las direcciones de IU en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las
46 circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las
47 cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la
48 composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
49

1 La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del
2 marco territorial correspondiente a la elección, es decir, del conjunto de la organización en el caso de
3 elecciones de ámbito estatal, de las federaciones en el caso de elecciones autonómicas, de la afiliación
4 de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir
5 asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán las federaciones arbitrar
6 mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.
7

8 **1. Candidaturas de consenso**

9

- 10 a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas
11 vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
12 b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de
13 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
14 c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.
15

16 **2. Candidaturas sin consenso**

17

- 18 a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán
19 presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento
20 del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios
21 establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el
22 conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
23 b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
24 c) Con la excepción de la candidatura a la Presidencia del Gobierno, para el resto de las
25 candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, general, autonómico y municipal),
26 la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la
27 lista con el resto de la candidatura.
28 d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos
29 que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IU.
30 e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial
31 al que corresponda la candidatura.
32

33 **3. Limitación en los cargos**

34

35 Las personas cargos públicos electas de IU no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera
36 continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.
37 Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el
38 órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75%
39 en las siguientes prórrogas.
40

41 **4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos**

42

- 43 a) Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliado/a a IU y que a lo largo del mismo
44 haya abandonado su militancia en IU no podrá formar parte de las candidaturas de IU.
45 b) Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su
46 cargo no podrá formar parte de las candidaturas de IU en otros procesos.
47
48
49

Artículo 81. Ratificación de candidaturas

- A. Corresponde a la Coordinadora Federal y a los órganos de dirección de las diferentes federaciones, en el marco de sus respectivas competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
- B. Una vez ratificadas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en el art. 79 de los presentes Estatutos.
- C. Es requisito indispensable que los /as candidatos/as firmen el Código Ético de IU para poder ser ratificados/as como miembros de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 82. Candidatura a la Presidencia del Gobierno

1. La Coordinadora Federal articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al candidato a la presidencia del Gobierno.
2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Asamblea Político y Social o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo.
3. En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
4. La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de IU al Congreso de los Diputados de la circunscripción de Madrid, salvo que expresamente se acuerde otra propuesta.

Artículo 83. Referéndum revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos (del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio) en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará ante la pérdida de confianza de las personas u órganos que lo(s) eligieron, en base al procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal.

Artículo 84. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora Federal podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU y sus simpatizantes.
3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.

1 5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas
2 participantes.

3
4
5
6 **CAPITULO II**
7 **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

8
9
10 **Artículo 85. Naturaleza y ámbito**

11
12 Desde la organización federal de Izquierda Unida se establece una relación directa con las personas
13 cargos públicos pertenecientes a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales - Congreso de los
14 Diputados y Senado- y del Parlamento Europeo, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en
15 estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la
16 propia Constitución Española.

17
18 Las personas cargos públicos, como representación política de IU en las instituciones, tienen como
19 función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la
20 oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU,
21 que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo
22 siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU.

23
24 No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía
25 ostentan las federaciones, este artículo y el reglamento nº 4 que lo desarrolla constituyen un Estatuto
26 del Cargo Público de IU, que es de aplicación directa a Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores,
27 tanto de elección directa como autonómica, a las Diputadas y Diputados en el Parlamento Europeo, así
28 como a cualquier otro/a cargo público de IU en el ámbito federal, y de carácter supletorio para los/as
29 cargos públicos de aquellas federaciones que no tuvieran estatuto propio. En cualquier caso en todos
30 los Estatutos de las federaciones se deberán de recoger, como mínimo lo estipulado en este capítulo.

31
32 La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre
33 el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 4, anexo a estos estatutos.

34
35
36
37 **TÍTULO V.**
38 **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA**

39
40
41 **Artículo 86 Principios**

42
43 La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU, debe estar marcada por criterios
44 de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente
45 artículo y en los siguientes en relación con la administración y finanzas de IU y sus federaciones
46 constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas y los
47 órganos federales a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de
48 la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas hacia los órganos federales, sin que dichos

1 principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y
2 patrimonial del principio de federalidad.

5 **Artículo 87. Recursos de Izquierda Unida**

7 A. Ordinarios. Subvenciones públicas del Estado, las aportaciones regulares de los cargos públicos e
8 institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los
9 ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de
10 partidos políticos.

12 B. Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la
13 normativa legal vigente.

15 C. La participación en los recursos e ingresos de las distintas federaciones.

18 **Artículo 88. Cotización**

19 IU recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

22 **Tipos de cuotas.** Se establecen los siguientes tipos de cuotas:

24 a) Voluntaria (toda cuota superior a la mínima)

25 b) Mínima

26 c) Especial. Habrá dos tipos:

27 1. Súper reducida. Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI. 12
28 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario adjuntar
29 certificación de ingresos.

30 2. Para la militancia de los partidos que forman parte de IU: Las federaciones de IU, en el
31 marco de sus competencias, podrán establecer una cuota especial para las afiliadas y
32 afiliados a los partidos políticos que forman parte de IU garantizando al menos la parte
33 de la cuota que corresponde a la estructura federal.

35 La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia
36 la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para las federaciones de IU.

38 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes
39 Estatutos y sus Reglamentos.

41 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes,
42 deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la
43 vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

45 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una
46 cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad
47 del afiliado/a o aportante.

49 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se
50 computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o

1 en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las
2 certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

3
4 En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Federal de forma motivada podrá establecer una cuota
5 extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU y sus federaciones en
6 todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.
7 Idéntico proceder podrán seguir las federaciones en sus respectivos ámbitos.
8
9

10 **Artículo 89. Distribución de la cuota**

11
12 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en las respectivas
13 federaciones, gestionando al menos el 25% del total de la cuota las coordinadoras de las federaciones
14 y al menos el 25% las direcciones de las asambleas de base.
15
16

17 **Artículo 90. Administración y control de los recursos**

- 18
19 1. La estructura financiera de IU tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado. Una
20 organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado a nivel
21 federal, tanto en los capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la
22 capacidad de nutrirse y recibir transferencias de los ingresos de las distintas federaciones que
23 componen IU. Ingresos que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad
24 financiera de las distintas federaciones entre sí y de las federaciones con IU Federal y que son
25 consustanciales a dichos principios. La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el
26 presupuesto de IU Federal se realizará por su órgano competente, la Coordinadora Federal previa
27 consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria de las distintas
28 federaciones (Comisión Federal de Organización y Finanzas) y salvaguardando la suficiencia
29 financiera necesaria en las distintas federaciones
30
31 2. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU y la necesaria eficacia
32 administrativa y contable, los recursos de IU constituyen una única unidad administrativa. Para ello
33 se establecerá un plan contable uniforme para toda la organización de IU, y sus federaciones y
34 facilitará los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las federaciones.
35

36 El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad
37 conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
38

39 La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto
40 en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa
41 para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.
42

- 43 3. La Coordinadora Federal administrará, todos los recursos financieros de IU, de acuerdo con lo que
44 se establezca por la Asamblea y en concordancia con la normativa vigente. En cada comunidad
45 autónoma corresponde la administración de sus recursos a los órganos de la federación. La
46 Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del
47 año un informe de consolidación de balances y de la gestión federal, y de los recursos financieros
48 de las federaciones. Ésta deberá trasladar a la Coordinadora Federal las propuestas oportunas para
49 el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran

1 haberse producido. También las que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la
2 austeridad y la solidaridad.

3
4 4. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas federaciones, referidas a
5 bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal
6 en el que esta delegue.

7
8 5. Las federaciones funcionaran económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser
9 remitido a la Coordinadora Federal, al igual que la ejecución de los mismos.

10
11 Tras la elaboración de los presupuestos de las distintas federaciones que se aprobarán en el último
12 trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará
13 la consolidación del presupuesto de IU.

14
15 El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada
16 su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los
17 recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

18
19 La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la
20 desviación presupuestaria en una federación sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual,
21 aquellas se comprometen a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la
22 ejecución de ese presupuesto.

23
24 Si el presupuesto anual de una federación prevé un endeudamiento superior al 25%, este
25 presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

26 27 28 **Artículo 91. Gestión de los recursos**

29
30 La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal es competencia de la Asamblea Político y
31 Social previa propuesta de la coordinadora federal y oídos el Consejo de Áreas, los Grupos
32 Parlamentarios Europeo y de las Cortes Generales y la Comisión Federal de Organización y Finanzas,
33 según los siguientes criterios:

- 34
- 35 1. Se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: Asamblea Político y
36 Social, coordinadora federal, colegiada federal, Redes y Áreas, CFAGD y CCGF.
 - 37 2. Se asegurará el buen funcionamiento de las redes y áreas y el desarrollo del trabajo político que
38 se marquen
 - 39 3. Se dotará de recursos y presupuestos a los grupos parlamentarios estatal y europeo.
 - 40 4. Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las
41 federaciones sin representación parlamentaria en su Comunidad Autónoma.
 - 42 5. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes
43 de IU, partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.
 - 44 6. Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un
45 precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr
46 mejores resultados.
 - 47 7. Es responsabilidad del responsable de finanzas la presentación del presupuesto anual con su
48 memoria explicativa correspondiente, así como el cierre de contabilidad del año anterior con su
49 misma memoria explicativa.
- 50

Artículo 92. Personal contratado por IU

A las personas contratada por IU les será de aplicación lo establecido en el punto 4 del reglamento 4 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Federal regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 93. Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter federal será responsabilidad de la dirección federal.
2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos recursos económicos. A tal efecto todas las federaciones delegan en un único Administrador General que represente a IU en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por las organizaciones territoriales federadas.
4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Federal a propuesta de la Comisión Federal de Organización y Finanzas.

Artículo 94. Corresponsabilidad y solidaridad federal

Corresponsabilidad y solidaridad federal:

1. Se constituirá un fondo de solidaridad federal compuesto por una parte de las cotizaciones. La contribución de la coordinadora al Fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por la Coordinadora Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.
2. Las federaciones darán cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.
3. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior, deberá ser conocida y aprobada por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.
4. Las federaciones aprobarán una partida en sus presupuestos anuales, acorde a su realidad financiera, para aportar a la solidaridad federal; pudiéndose destinar al apoyo a federaciones blancas o para financiar Izquierda Unida federal y así garantizar plenamente la viabilidad de Izquierda Unida.

1
2 **Artículo 95. La Comisión Federal de Organización y Finanzas**
3

- 4 1. La Comisión Federal de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que ostenten las
5 responsabilidades de Organización y Finanzas federales y de las diversas federaciones territoriales
6 federadas, junto con los/as Responsables Federales y el/la secretario de organización de cada uno
7 de los partidos miembros de IU a nivel estatal.
8
9 2. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la
10 gestión federal y de los recursos financieros de las organizaciones federadas, debiendo trasladar a
11 la Coordinadora Federal las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para
12 corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la
13 gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
14
15 3. Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos federales, en aquellas cuestiones
16 de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los
17 mismos y de los procesos electorales.
18
19
20

21 **TÍTULO VI.**

22 **LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA**
23
24

25 **Artículo 96. Comunicación e Imagen**
26

27 Izquierda Unida desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección
28 de la Coordinadora Federal y de cuya ejecución se encargan los/as responsables de Comunicación.
29
30

31 **Artículo 97. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**
32

33 En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con
34 el entorno social, Izquierda Unida debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades
35 que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.
36

37 Los objetivos de esta adecuación son:

- 38
39 a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
40 b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
41 c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
42 d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar
43 ideas, opiniones o propuestas.
44
45

1 **Artículo 98. Comisión Federal de Cuidados**

2
3 Tras cada Asamblea Federal ordinaria la Comisión Colegiada remitirá una comunicación a afiliados/as y
4 simpatizantes para que expresen su deseo de formar parte de esta comisión. De entre todas aquellas
5 personas que expresen su deseo serán elegidas 7 personas por sorteo que tendrán un mandato de dos
6 años.

7
8 Serán funciones de esta Comisión:

- 9
10 1. Ejercer la labor de defensor/a del afiliado/a y el simpatizante. Esta función se ejercerá de acuerdo a
11 un reglamento que deberá ser aprobado en la Coordinadora Federal y que regulará los
12 procedimientos y competencias, garantizando que no exista colisión entre sus funciones y la de la
13 Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática u otros órganos Las metodologías utilizadas
14 deberán basarse en principios no adversariales y de justicia restaurativa, siendo la propuesta de
15 sanción competencia de otros órganos.
16
17 2. Elaboración junto a expertos/as en la materia, revisión y supervisión del cumplimiento de protocolos
18 para la lucha contra todo tipo de acoso en el seno de la organización.
19
20 3. Elaborar, revisar y supervisar la puesta en marcha de un protocolo de acompañamiento a nuevas
21 personas militantes para introducir las en las dinámicas de la organización y también para acompañar
22 a personas que accedan a cargos públicos u orgánicos.
23
24 4. Realizar un informe anual sobre el clima en la organización y el funcionamiento de los órganos,
25 elaborando propuestas para mejorar dicho clima así como para hacer más participativos, feministas
26 y democráticos dichos órganos.
27
28 5. Cualesquiera otras que los órganos de Izquierda Unida quisieran atribuirles, fueran aceptadas por
29 sus miembros y no supusieran detracer funciones de otros órganos.
30
31 6. Las decisiones en esta comisión deberán ser tomadas por consenso. En caso de que en alguna
32 materia no se alcance un consenso, se recogerán por un lado los consensos alcanzados al respecto,
33 y por otro lado, todas las propuestas sobre las que existan disensos debiendo ser el órgano
34 competente quien dirima si fuera necesario.
35
36
37
38

39 **TÍTULO VII.**

40 **DE LA FUNDACION EUROPA DE LOS CIUDADANOS**

41
42 **Artículo 99.**

43
44 La Fundación Europa de los Ciudadanos es la Fundación de Izquierda Unida. Su patronato será
45 designado por la Coordinadora Federal.
46

1
2 **TÍTULO VIII.**
3 **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

4
5 **Artículo 100. De la reforma de los Estatutos**

- 6
7 1. La reforma estatutaria entre asambleas federales, si es que procede, se propondrá por una sola vez
8 por la Coordinadora Federal que deberá aprobarla por mayoría de sus miembros presentes y
9 convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
10
11 2. Los Estatutos podrán ser modificados en las asambleas generales ordinarias por mayoría simple.
12
13 3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes
14 de financiación de los Partidos Políticos u otra legislación se realizarán en la coordinadora federal y
15 se aprobarán por mayoría simple, para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios
16 los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo con la obligación de dar traslado y
17 conocimiento de las modificaciones a la afiliación y federaciones.
18
19 4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se
20 publique en la web de IU, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la
21 publicación.
22

23 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

24
25 **Primera**

26
27 Las federaciones con personalidad jurídica propia, si así lo deciden, podrán acordar con IU un protocolo de
28 relaciones según lo establecido en el artículo 8.4 que desarrolle la relación entre ambas organizaciones.
29
30

31 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

32
33 **Primera**

34
35 Los protocolos a los que hace referencia el Artículo 8.4 de los presentes estatutos deberán estar
36 aprobados, protocolizados y registrados en el Ministerio del Interior durante los seis primeros meses de
37 vigencia de estos estatutos
38

39 **Segunda**

40
41 La primera Asamblea de Activistas que se realice después de la XII Asamblea Federal pondrá en marcha
42 el proceso que permita finalizar con la duplicidad de las áreas de elaboración colectiva y las redes de
43 activistas. Deberá regular un calendario concreto y una propuesta concreta que cumpla con el mandato
44 de la Asamblea de nuevo modelo organizativo.
45
46

1 **Tercera**

2

3 Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Federal serán editados,
4 traducidos a los idiomas y lenguas del estado y distribuidos a las distintas federaciones de IU en un plazo
5 no superior a seis meses, desde la celebración de la misma. De la traducción se encargarán las
6 federaciones con lenguas cooficiales distintas al castellano.

7

8

9

1 **DISPOSICIONES FINALES**

2 3 **Primera**

4 Todas las federaciones de Izquierda Unida adecuarán sus respectivos estatutos a lo establecido en los
5 principios generales de estos Estatutos, prevaleciendo lo establecido en los Estatutos Federales en lo
6 que respecta a las competencias federales y a los principios generales.
7

8 **Segunda**

9 La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de las distintas federaciones que
10 componen IU en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis
11 meses desde que le sean remitidos.
12

13 **Tercera**

14 Los documentos políticos, organizativos y estatutos aprobados por la Asamblea Federal serán editados
15 y distribuidos a las distintas federaciones de IU en un plazo no superior a cuatro meses, desde la
16 celebración de la misma.
17

18 **Cuarta**

19 Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Federal que proceda a su aprobación
20 y su publicación en la web de IU.
21

22 **Quinta**

23 IU dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su
24 conjunto.
25
26

REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS FEDERALES DE IU

REGLAMENTO N° 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

El artículo 17 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario.

1. Consideraciones generales

La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos asamblearios sobre afiliación, cobro y reparto de cotizaciones.

Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones renueven cumplimentando la nueva ficha, y que reciban su porcentaje de cuota con el reparto asignado por cada federación y lo hagan en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales, junto a la transparencia de los censos, para la puesta en práctica de una política global, siendo por tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión, recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias.

La UAR funcionará pajo el principio de UNICIDAD, es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten sobre afiliación y reparto de cuotas para las Asambleas de federación de IU y sus asambleas de base y sus Coordinadoras.
- Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se registrá por el presente Reglamento.
- Funcionalmente y orgánicamente, en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento de su actividad y la dotación de medios, dependerá de las Secretarías de Organización y Finanzas.
- La coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control, a los efectos de verificar el sistema.

Este principio de UNICIDAD se entenderá sin perjuicio de su descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las Organizaciones en cada ámbito.

1 Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación, a los simpatizantes y emisión,
2 recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas, con criterios estrictamente
3 profesionales, aligerando así el procedimiento a las organizaciones.

4 Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

5

6 **2. Exposición de motivos**

7 La implantación de la UAR y su desarrollo debe mostrar su utilidad y la regulación única de sus normas
8 de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes
9 de la afiliación, de simpatizantes y de las federaciones.

10 La puesta en marcha y posterior desarrollo sólo será posible con la colaboración y complicidad de las
11 federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y mantener, para la gestión de sus
12 cotizaciones, y la información de su afiliación con unos plazos y una frecuencia administrativa
13 imprescindible para que la UAR sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

14 Esta doble motivación hace de este Reglamento, un conjunto de derechos y obligaciones de la UAR
15 para con las federaciones y viceversa, teniendo siempre presente que la motivación de la UAR debe
16 estar al servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una
17 mejora en el funcionamiento del conjunto de IU.

18

19 **3. De la organización de la UAR y su funcionalidad**

20 1. La UAR se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal, y para su descentralización
21 funcional, en Unidades Territoriales.

22

23 2. Como consecuencia de su estructuración se ocupará de la base de datos de afiliación (cotizantes
24 y simpatizantes), cuyo origen es el alta en la UAR con información desglosada territorial y
25 federalmente.

26

27 3. Las UAR territoriales funcionarán bajo la tutela de la UAR federal y bajo las pautas que ésta
28 determine. De acuerdo con las realidades existentes se podrá acordar funcionamientos
29 especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.

30

31 4. Las secretarías de organización y finanzas garantizarán al seguimiento del cumplimiento de los
32 planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la UAR

33

34 5. La UAR tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de forma diferenciada dentro del
35 presupuesto de IU.

36

37 **3.1. Serán funciones de la UAR federal:**

38 1. El análisis, definición y diseño del proyecto UAR.

- 1 2. El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán
2 ser atendidas con la prioridad que se precise.
- 3 3. La Administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares
4 de apoyo.
- 5 4. El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución.
- 6 5. La edición de los carnets de IU, siempre teniendo en cuenta la situación económica de la
7 organización.
- 8 6. La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización.
- 9 7. Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
- 10 8. La explotación de la información para sus funciones.
- 11 9. Las relaciones con las federaciones para el uso de sus funciones propias.
- 12 10. Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la UAR.
- 13 11. Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del
14 presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones.
- 15 12. Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados y bajas y
16 otras, en su caso.
- 17 13. Desarrollo de mejoras telemáticas y de espacios de participación.
- 18 14. Desarrollo de jornadas de formación.

19

20 **3.2. Serán funciones de las UAR territoriales:**

21

- 22 1. El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a
23 la UAR federal.
- 24 2. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.
- 25 3. La coordinación de la edición del carnet de IU y resoluciones de incidencias, en su caso.
- 26 4. La explotación de la información en su ámbito de actuación.
- 27 5. Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito. En este sentido, las
28 organizaciones de base tendrán permiso de gestión y mantenimiento de datos en su ámbito,
29 y se tendrán en cuenta los permisos de acceso superior para aquellas secretarías de
30 organización que lo soliciten de acuerdo al tamaño de sus asambleas y tras la debida
31 formación sobre la herramienta. Las asambleas de base podrán realizar gestiones de alta,
32 modificación y actualización de datos de las personas afiliadas y de los simpatizantes.

1 Deberán informar tanto de las bajas, como de las recuperaciones, al ámbito superior para la
2 gestión correspondiente.

3 6. Garantizar formación y el seguimiento de las incidencias en sus distintos ámbitos.

4 7. Gestión de comunicación en su ámbito competencial, solo se dará permiso a las usuarias
5 que tengan un correo corporativo.

6 8. Las gestiones de recuperaciones y seguimiento de incidencias se centralizarán en las
7 Federaciones.

8

9 **4. De la Información y su contenido**

10
11 1. La UAR basará su gestión en la base de datos antes mencionada y con los campos obligatorios
12 que corresponden con los recogidos en la ficha de afiliación aprobada, de acuerdo con las
13 federaciones para la puesta en funcionamiento de la base según sistema unificado. El modelo
14 se basa en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGD),
15 a menos que se produzca algún cambio legislativo y en dicho caso se modificará
16 automáticamente.

17
18 2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR, se corresponderá con
19 los campos necesarios para la realización de su gestión.

20
21 3. La UAR estará obligada a informar a las federaciones de cualquier modificación en la estructura
22 de estos ficheros.

23
24 4. La UAR tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales, de acuerdo con las
25 normas estatutarias, por lo que las federaciones se abstendrán de comunicar bajas por este
26 motivo.

27
28 5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través del fichero bancario para su
29 uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagados.

30
31 6. La UAR se regirá por el principio de que la afiliación es a IU, por lo que considerará un cambio
32 de federación, como una modificación o traslado, y no como un alta o baja en una organización.
33 Estas modificaciones se harán desde las UAR territoriales, previa información y acuerdo de las
34 federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se establezcan en la
35 dirección federal.

36

37

38 **5. De las Emisiones y Recaudaciones**

39

40 1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro
41 individual del afiliado/a con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo

1 registro con carácter acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución
2 y liquidación.

- 3
- 4 2. La UAR dará como recaudada una cuota, una vez que la entidad bancaria la abone en la cuota
5 UAR, y a partir de su fecha valor, una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución;
6 y esto necesariamente será como mínimo 58 días naturales después de la fecha de cargo al
7 afiliado/a, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
8
- 9 3. La UAR devolverá mediante transferencia bancaria al afiliado o a quien hubiera adelantado el
10 pago, los importes de cuotas cobradas indebidamente, siempre que estén documentalmente
11 justificado.
12
- 13 4. Toda entrada de una persona afiliada en la base de datos de la UAR presupone el control de sus
14 cotizaciones. Si por cualquier circunstancia excepcional una Organización recaudara una
15 cotización de una persona afiliada que ya se encuentra en la UAR, tomara las medidas oportunas
16 para hacérsela llegar en su totalidad, de lo contrario, al margen de producir una duplicidad por
17 acumulación en la emisión, la UAR no justificará su cobro, por lo que la organización
18 correspondiente asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y
19 derechos del las personas afiliadas.

20

21

22 **5.1. De la emisión por domiciliación bancaria**

23

24 1. La UAR tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la
25 periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada: trimestral, semestral, anual.

26 2. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo la persona afiliada con uno de
27 los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.

28 3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que
29 serán las siguientes:

30

31 1ª EMISIÓN Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

32 2ª EMISIÓN Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

33 3ª EMISIÓN Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

34 4ª EMISIÓN Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

35

36 4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes de cobrar la persona afiliada y la periodicidad
37 elegida por este, ajustando la cotización a su periodo natural, en función de esta periodicidad.

1 5. Los plazos de cierre general de emisión para las UAR Territoriales serán los días 20 o anterior
2 día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las UAR Territoriales, por normas
3 complementarias, este plazo a su realidad.

4 6. La UAR realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones
5 que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo de la personas
6 afiliada, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo la persona afiliada con uno de los cinco primeros
7 días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente
8 en Gestel para su gestión por las UAR y las organizaciones.

9 7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la UAR lo acumulará
10 o lo incorporara en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 20.b de los estatutos
11 Federales, y que más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y
12 una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.

13 8. Toda devolución del primer recibo generará una carta personalizada al afiliad@ que será enviada
14 por la UAR donde se le informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o
15 incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos
16 previstos en el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para mantener
17 todos sus derechos.

18 9. Todas las autorizaciones de las personas afiliadas que domicilien el pago de sus cuotas las
19 efectuaran a nombre de IU-FEDERAL UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR).

22 **5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados**

24 1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.

25 2. La UAR tomará como base de emisión y gestión el primer trimestre natural, independientemente
26 de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada: trimestral, semestral o anual.

27 3. Realizará cuatro emisiones al año coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes
28 de cada trimestre natural

29 1ª EMISIÓN Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

30 2ª EMISIÓN Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

31 3ª EMISIÓN Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

32 4ª EMISIÓN Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

34 4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar la persona afiliada y la periodicidad elegida
35 por éste y ajustará la cotización a su período natural, en función de esta periodicidad.

1 5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de pago o fecha
2 de vencimiento, tiempo en el que la persona afiliada podrá realizar el pago en una de las entidades
3 bancarias señaladas al respecto.

4 6. Si pasado este plazo o vencimiento la persona afiliada no hubiere ingresado el importe, el recibo
5 quedará inservible y anulado. La UAR dará como impagado el recibo y acumulará su importe o lo
6 incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como
7 establecen los artículos 5.1.6. y 5.1.7. de este Reglamento.

9 **5.3. De la distribución y la liquidación**

10
11 1. La UAR tomará como base de distribución la cuota a la que se deducirá los importes fijos
12 aprobados y los gastos de gestión y el resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que
13 oficialmente acuerde la Asamblea Federal o el consejo Político Federal y las distintas federaciones
14 y EuiA en sus asambleas y Coordinadoras respectivas.

15 2. Toda cuota quedará ubicada en su asamblea de base respectiva según las normas estatutarias
16 y el Reglamento de afiliación aprobado.

17 3. A partir de la Asamblea de Base de origen la UAR generará por cada cuota su código de
18 Organización Base, que contendrá todos los elementos para distinguir su localidad, sector (en su
19 caso), su Comunidad Autónoma, Provincia y su Comarca (si la hubiera).

20 4. A partir del código de organización base, la UAR procederá a las Organizaciones beneficiarias,
21 que son aquellas que cada federación, según su organización interna ha decidido, según sus normas
22 estatutarias o por decisión de un órgano.

23 5. La UAR respetará el que toda Organización beneficiaria ceda, total o parcialmente, su porcentaje
24 asignado a otra Organización, que será la recepcionaria de los fondos. Estas cesiones deberán
25 documentarse, en base a la causa de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si
26 desapareciese o se incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso la Organización
27 cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.

28 6. Toda Organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta
29 recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en
30 tanto no exista la organización, reservándose ésta el derecho a redirigir su porcentaje si algún día
31 fuera constituida.

32 7. la UAR vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las federaciones, que
33 recogerá todas las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de liquidación anterior.

34 8. Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como
35 definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la UAR, anticipará en la
36 primera liquidación que se realice después de la emisión, el 50% de esta, pudiendo establecer topes
37 mínimos de anticipación.

38 9. Realizara las transferencias a cuentas bancarias de titularidad exclusiva de IU o EuiA y en las
39 entidades previamente acordadas.

1 10. La liquidación recogerá la retrocesión de todas aquellas cuotas, que habiendo sido liquidadas,
2 han sido indebidamente cobradas a las personas afiliadas y la UAR haya procedido a su devolución.

3 11. La UAR facilitará información suficiente en la liquidación, para que toda organización beneficiaría
4 pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado correctamente. La información
5 incluirá: el importe bruto de los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles
6 pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.

7 12. También facilitará a las Organizaciones receptoras en su liquidación, información de cuotas
8 e importes de los que son receptores.

9

10 **5.4. De la gestión de los impagos**

11

12 Para la correcta gestión de los impagos se establece el siguiente protocolo:

13

14 1. Mensualmente, los usuarios de la UAR deberán comunicarse con aquellas personas que pasen
15 de AC a AD para informarles y facilitándoles el abono de la cuota pendiente.

16 2. Toda devolución del segundo recibo generará una carta personalizada de cada persona afiliada,
17 que será enviada por las UAR territoriales, donde se les solicitará de nuevo la confirmación de datos
18 e informará de la acción a realizar con el impago, acumulación o incorporación en la próxima
19 emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos para regularizar su deuda
20 y mantener todos sus derechos.

21 3. Tras la devolución del tercer recibo se remitirá una carta personalizada informándole de su paso
22 a Baja por Impago y de la pérdida de derechos que eso supone según lo establecido en el artículo
23 18.E.i de los estatutos, instándole a regularizar su situación.

24 4. A los 11 meses de situación en baja por impago se remitirá una carta personalizada instándole
25 a regularizar su situación e informándole que según lo establecido en el artículo 20.b si no se pone
26 al corriente de sus cuotas se entenderá que solicita la baja y que por tanto pasará a la situación de
27 Baja Voluntaria y dejará de formar parte de manera definitiva de IU, Para estas situaciones se creará
28 el estado de Baja Voluntaria por No Cotización (BVNC).

29

30

31 **6. De la explotación de la información**

32

33 1. La UAR explotará la información de su competencia con el objetivo exclusivo de su distribución
34 dentro de IU, siempre de acuerdo con lo establecido en la LOPDGDD, no estando facultada para

1 su utilización fuera de este ámbito, salvo expresa autorización de las Organizaciones que tienen
2 estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: IU Federal, las federaciones de IU.

- 3
- 4 2. La UAR administrará la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación
5 de cada una de las Organizaciones y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de
6 Protección de Datos de carácter personal.
- 7
- 8 3. La UAR establecerá dos criterios para la salida de la información a las Organizaciones: emitida
9 (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada
10 y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo
11 permitan. En todo caso, y al menos la información recogida en el punto siguiente es accesible
12 por las organizaciones informativamente.
- 13
- 14 4. La información emitida será al menos:

15

16

17 **Mensual: Informe de liquidación:**

- 18 • Listado de bajas provisionales
19 • Listado de bajas definitivas
20 • Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.

21 **Trimestral: Emisión de recibos de banco:**

- 22 • Devolución de recibos de banco.
23 • Emisión de recibos de mano.
24 • Impagados de recibo de mano.
25 • Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
26 • Listado de personas afiliadas, datos personales.
27 • Listado de personas afiliadas, datos de cotización.
28 • Informe de cotización año anterior.
29 • Informe de afiliación.
30

31

32 **7. Del carnet de IU**

- 33
- 34 1. La UAR emitirá de forma automática el carnet de IU para toda alta que reciba en su base de
35 datos. A tal efecto cada federación proporcionará el logo y la denominación a aplicar. En todos
36 los carnet se incorporará el logo de IU y del PIE.
- 37
- 38 2. La reposición del Carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será solicitada
39 por las federaciones o la UAR en el modelo impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado
40 por ésta
- 41
- 42 3. Todo traslado de federación significara la emisión de un nuevo carnet.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

4. La UAR entregará a las federaciones para su distribución y entrega al afiliad@, así como la gestión de las posibles devoluciones que produzcan, salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a las personas afiliadas.

8. Consideraciones finales

La concepción de este Reglamento es de carácter general, siendo deseable que las UAR-Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este Reglamento.

REGLAMENTO Nº 2. DE REDES DE ACTIVISTAS Y AREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

Preámbulo:

Tras aprobar en la XI asamblea Federal la creación de las redes de activistas y desarrollar la propuesta en la Asamblea de nuevo modelo organizativo de 2018, es imprescindible que nos dotemos de un proceso de transición que nos permita diseñar una sola estructura que integre las dos patas de trabajo -elaboración política y activismo-. Asimismo, con la voluntad de que el MPS no tenga una estructura complicada, con duplicidad de competencias deberemos esforzarnos para que en este proceso de transición las redes sean espacios que integren todo el capital humano y las relaciones tejidas con los MMSS que han ido creando las áreas en los distintos frentes externos, de tal manera que al concluir este proceso de transición tengamos un espacio de trabajo inclusivo y útil para el objetivo de reforzar la IU MPS. Este proceso culminará después de la primera Asamblea de Activistas que se realice después de la XII Asamblea Federal. Dicha Asamblea de Activistas establecerá un calendario y regulará el proceso unificando, si existen, ambos espacios.

REGLAMENTO Nº 2.1.

DESARROLLO DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

El artículo 51 de los estatutos regula las redes de activistas y ordena este desarrollo reglamentario.

1. ¿Qué son las redes de activistas?

Son un colectivo de personas (militantes de IU y no militantes) que se organizan de forma horizontal en torno a ámbitos de actuación sectoriales y cuyo papel central es la coordinación de acciones y la elaboración colectiva para el impulso del bloque social y político a través de la organización del conflicto. Las redes serán un espacio desde el que disputar la hegemonía de ese bloque donde fuerzas políticas y sociales se encuentran, porque sabemos que es desde la intervención en el conflicto desde donde se construye unidad popular.

Su existencia responde al objetivo político de promover y generar espacios de participación más abiertos, que se aproximen más a la forma de Movimiento Político y Social que queremos construir desde el nacimiento mismo de IU.

Formar parte y dar impulso a los conflictos, la movilización y el trabajo en los movimientos es un objetivo prioritario de las redes de activistas, y que debe servir para apuntalar el necesario cambio de cultura política en nuestra organización.

2. ¿Qué funciones tienen?

Sus tareas fundamentales consistirán la coordinación de la acción de los activistas en su intervención en los frentes de masas para potenciar, ayudar o crear los conflictos y la movilización en cada tema, dando un carácter central y estratégico al refuerzo y puesta en marcha de experiencias alternativas

1 relativas a sus ámbitos de actuación: Ecología, energía, feminismo, consumo, producción, creación
2 cultural, etc.

- 3
- 4 ● La comunicación, organización y coordinación política con los movimientos y organizaciones, del
5 ámbito de la Red, que compartan proyectos y objetivos transformadores con IU.
- 6 ● La traslación a la organización de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se
7 den en sus ámbitos de actuación.
- 8 ● La elaboración política en su sector. IU tiene un enorme acervo programático, que deberá ser
9 enriquecido por las aportaciones que genera la intervención directa en los conflictos. En ese
10 sentido y de cara a la elaboración de programas o propuestas, trasladarán a las Áreas y/o a los
11 espacios orgánicos de IU dichas propuestas.
- 12 ● Las redes son ante todo espacios de trabajo colectivo. Son espacios de trabajo y de coordinación
13 de activistas, a partir de los cuales se concreta y despliega la participación de IU en los distintos
14 frentes de masas.
- 15 ● Coordinarse con las estructuras de IU que existan en cada territorio dependiendo de cada
16 conflicto, y con los movimientos sociales.
- 17

18

19 **3. ¿Cómo se organizan?**

20

21 El objetivo es que las redes puedan llegar a ser un espacio auto-organizado, en el que sean las personas
22 que las componen quienes gestionen su funcionamiento, sin que eso signifique que no haya
23 determinados criterios que hayan de cumplirse por parte de todas las redes.

24

25 Deben ser espacios de trabajo horizontales predominantemente asamblearios, con grupos promotores
26 o equipos base y responsables o portavoces preferiblemente rotativos.

27

28 La toma de decisiones y priorización del trabajo se realizará preferiblemente través del principio de
29 consenso, para lo que se contempla la posibilidad de desarrollar guía sobre el proceso de toma de
30 decisiones por consenso.

31

32 Se organizarán por ámbitos de intervención/temas prioritarios. Las redes de activistas pueden ser
33 estructuras permanentes o temporales, dependiendo de la realidad social y de los objetivos de cada una
34 de ellas.

35

36 Cada año en la asamblea anual, se evaluará su funcionamiento/actuación y se diseñará la estrategia de
37 las redes en funcionamiento vinculadas a las prioridades políticas en el curso político. Cada red deberá
38 adaptar esta estrategia y diseñar, teniéndola en cuenta, su plan de trabajo.

39

40 Al menos bianualmente, en los distintos niveles donde haya constituidas Redes, se presentará un
41 informe de actividades y elaborará la planificación del trabajo en una asamblea abierta.

42

43

44

45 **4. ¿Quiénes pueden formar parte de una Red de activistas?**

- 46
- 47 – Todas las personas militantes de IU. Cada militante deberá participar en, al menos, una Red, en
48 función de sus intereses.
- 49 – Las personas simpatizantes de IU que así lo deseen.

- 1 - Aquellas otras personas o colectivos de los movimientos sociales con las que compartimos
2 trabajo en los frentes y que deseen acompañarnos en esta tarea.
3
4

5. Creación de Redes de Activistas

6
7 Las propuestas de creación de una red deberán estar acompañadas de una justificación política, la
8 definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad con otras redes.

9 Las Redes que se constituyan pueden abordar cualquier sector o conflicto concreto, si bien su contenido
10 debe ser coherente con las líneas políticas aprobadas por IU.
11

12 Será la Coordinadora Federal avale la creación de nuevas redes, en función también de las realidades
13 territoriales.
14
15

6. ¿Cómo se vinculan las Redes de Activistas a la estructura orgánica de IU?

16
17
18 La APyS y la Coordinadora Federal harán el seguimiento del desarrollo de las Redes de Activistas, que
19 elaborará un documento de funcionamiento y desarrollo una vez aprobados los estatutos.
20

21 La coordinación de las Redes con los órganos de dirección política, con los representantes
22 institucionales, y entre ellas mismas, es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración
23 colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo a los conflictos. Ello requerirá la
24 elección de responsable/s en la dirección federal y de las federaciones.
25

26 Las Redes formarán parte del órgano político en el que se elabore y diseñe la línea política de la
27 organización, en los diferentes niveles territoriales (con voz, pero sin voto).
28
29

7. Recursos

30
31
32 A las Redes se les asegurará en la medida de los recursos disponibles, por la Organización federal, el
33 apoyo del núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el
34 desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida presupuestaria al conjunto de las Redes,
35 que se repartirá atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada una de ellas.
36
37

REGLAMENTO Nº 2.2: **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA**

38
39
40
41 El artículo 50 de los estatutos regula las áreas y ordena este desarrollo reglamentario.
42

1.- Derechos de las áreas

- 43
44
45 a) Ser consultadas en la redacción programática.
46 b) Ser informadas de la actividad legislativa o de gobierno ejercida por nuestros representantes
47 públicos que tenga que ver con su trabajo.
48 c) Proponer intervenciones concretas en las movilizaciones que se produzcan en su ámbito de
49 actuación, si no existiese red activista

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

2. Criterios de funcionamiento

- a) A las áreas se podrán inscribir los/as afiliados/as a IU, como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva y en el ámbito externo. Para hacer posible la inscripción a las Áreas, tendrá que incluirse en las fichas de adscripción de forma correcta, y tendrán que asegurarse por parte de la organización la necesaria traslación a las bases de datos, que asegure el conocimiento y disponibilidad de los censos por parte de las áreas garantizando el cumplimiento de la ley de protección de datos. También podrán formar parte de las áreas aquellos colectivos y personas de izquierda que, coyuntural o activamente, apuesten por participar en las elaboraciones y en las iniciativas políticas.
- b) Las áreas funcionarán de forma asamblearia y utilizando el consenso como forma fundamental de funcionamiento interno. Se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y la participación más abierta y amplia posible de las personas adscritas y de las personas, organizaciones o colectivos interesados en colaborar con ellas. Para garantizar el funcionamiento asambleario, no podrán tener estructuras de dirección interna.
- c) Los/as coordinadores/as de las áreas serán elegidos/as por las personas adscritas a éstas. En las áreas de base, su elección se hará por los respectivos Plenos de área. La coordinación será rotatoria, siendo el pleno quien establezca la periodicidad de la rotación. Asimismo se podrá proponer la figura de la co-coordinación o coordinación compartida.
- d) La participación de las áreas en los órganos de dirección de IU se realizará a través de quienes ostenten la coordinación rotatoria, que pasarán a ser miembros con voz pero sin voto, de las Coordinadoras correspondientes.
- e) Las áreas se dotarán de un mecanismo de comunicación, información y promoción de sus actividades entre sus componentes.
- f) Las áreas tendrán el derecho a disponer de la información recogida en los censos referida exclusivamente a los datos de comunicación y contacto de las y los diferentes afiliadas/os circunscritos en cada área para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) Se asignará a las diferentes Áreas desde sus respectivas Coordinadoras los medios económicos necesarios para el desarrollo de sus políticas en su ámbito. Así, se fijarán de forma colectiva unos presupuestos anuales a cada área en las coordinadoras correspondientes, siempre que sea posible.
- h) Cada área desarrollará la política sectorial o transversal de IU en sus ámbitos respectivos y propondrá en las asambleas o coordinadoras en los que participen las iniciativas que, en el marco de las propuestas programáticas de IU estimen convenientes, en coordinación con los diferentes órganos y de acuerdo con los estatutos de su federación.

3. Áreas Federales

A nivel Federal, las áreas se organizarán de la siguiente forma:

- a) El Pleno del área lo compondrán: El/la coordinador/a rotatoria del área y un/a representante por cada una de las federaciones de Izquierda Unida, elegido/a por el área respectiva, debiendo ser, en lo posible, quien ostente la coordinación del área de cada una de ellas. Podrán asistir como invitadas aquellas personas que cada federación, o la propia área federal, consideren conveniente.
- b) El pleno del área se reunirá como mínimo dos veces al año y cubrirá, por los órganos federales, la financiación adecuada para la presencia de las federaciones en estos plenos. Entre las funciones del pleno de área está el debate y la aprobación por consenso de un plan de trabajo a desarrollar entre pleno y pleno, o al menos una vez al año.
- c) Cada área establecerá su nivel de organización, para el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área. Este desarrollo cotidiano tiene que contar siempre con el consenso de las federaciones y el pleno de área.
- d) La Coordinación del área, será elegida en el marco de un Pleno Federal del Área, por las personas responsables de las respectivas áreas de las organizaciones federales. La coordinación será rotatoria, siendo el pleno quien establezca la periodicidad de la rotación. Asimismo se podrá proponer la figura de la co-coordinación o coordinación compartida.
- e) Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo, en especial con los grupos institucionales de su ámbito.
- f) Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas se presentará un informe de actividades en una asamblea abierta.
- g) Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan.
- h) A las áreas se les asegurará, por la Organización federal, el apoyo de un núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida presupuestaria al conjunto de todas las áreas, que se repartirá como así lo estimen entre las diferentes áreas atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada área en el consejo de coordinación de áreas. En este sentido, la coordinación federal de áreas propondrá en la elaboración presupuestaria una partida específica siempre que sea posible.
- i) El/la coordinador/a Federal de Áreas y Redes garantizará la coordinación de las iniciativas y trabajos de las áreas federales, a fin de que se impliquen en la política global y sectorial definida en las asambleas y órganos de dirección de IU, y se eviten contradicciones en las elaboraciones de las distintas áreas.
- j) A las áreas federales corresponde la elaboración previa de los programas europeos y estatales, colaborar en el desarrollo programático de propuestas legislativas y políticas, así como realizar actividades e iniciativas comunes al conjunto del Estado, y definir los marcos programáticos de orientación base para los ámbitos autonómicos y locales.
- k) La coordinación de las áreas con la acción política de IU se desarrollará en los órganos de dirección, siendo la Coordinadora Federal el espacio de referencia y participación de las áreas con voz y sin voto.
- l) El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación, que será indicativa en el

- 1 supuesto de que debiera ser trasladada al órgano competente. Sus reuniones tendrán carácter
2 periódico y serán convocadas por la colegiada federal.
- 3 m) Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas se presentará un informe de
4 actividades en una asamblea abierta
5

6 7 **4. Número de Áreas**

8
9 El número de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencial y de
10 homologación para las áreas autonómicas y locales. Este marco se entiende de manera flexible, con el
11 objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por
12 la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de las Comunidades
13 Autónomas y localidades.
14

15 Asimismo, ámbitos de intervención como el vecinal, el deportivo, el universitario o el científico son de
16 especial interés. Por tanto, se valorará en su caso la conformación de áreas o redes de activistas.
17

18 19 **5. Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y los** 20 **Representantes de IU en las Instituciones**

21
22 La coordinación de las áreas con los órganos de dirección política y con los representantes
23 institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas y
24 el trabajo institucional y el trabajo en el ámbito externo.
25

26 A nivel federal, la coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
27

- 28 a) La relación de las áreas con Coordinadora Federal y Comisión Colegiada se realizará por el/la
29 coordinador/a Federal de Áreas.
- 30 b) Como mínimo una vez al año la Coordinadora Federal se reunirá con las áreas para el examen
31 e impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Comisión Colegiada trate temas importantes
32 relacionados con elaboraciones o actividades de las áreas, los/as coordinadores/as de éstas
33 deberán ser invitadas o invitados para participar en los debates.
- 34 c) Las propuestas de IU en el Parlamento Español o Europeo deben ser fruto del trabajo coordinado
35 entre los grupos parlamentarios, las áreas y la dirección federal. Los cargos públicos, en el marco
36 de sus posibilidades, participarán en el área del ámbito de su competencia institucional. El/la
37 coordinador/a Federal de Áreas podrá participar en las reuniones del Grupo Parlamentario, y se
38 invitará a las mismas, si se considera necesario, a los/as Coordinadores/as de las áreas que
39 correspondan según los temas a tratar.
- 40 d) Al menos, se celebrará de forma ordinaria, una reunión anual de cada Grupo Parlamentario, la
41 Coordinadora de Áreas y el Responsable de Política Institucional, para información, evaluación
42 y planificación de iniciativas. Se celebrará una reunión trimestral de manera ordinaria entre cada
43 área federal y el parlamentario o parlamentaria responsable de la materia correspondiente.
44
45

46 **6. La fusión con las redes**

47
48 A nivel de federación o inferior, podrá decidirse la fusión de las áreas y las redes de cada temática.
49

1
2 **REGLAMENTO N° 3**
3 **SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y**
4 **SU RÉGIMEN ECONÓMICO**
5

6 El artículo 85 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:
7

8 **1. El Estatuto del Cargo Público**
9

10 **1.1. Concepto de cargo público**
11

12 Se entiende por Cargo público de IU:
13

- 14 a) Todo/a miembro de gobiernos, consejos, cabildos insulares, diputadas y diputados, senadoras y
15 senadores, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, diputadas y diputados provinciales,
16 consejeros y consejeras comarcales y de cabildos, vocales en Juntas de Distrito, miembros de
17 juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas
18 públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.
19 a) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá,
20 a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las
21 relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia
22 IU. Los/as cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU estarán afectados por este
23 Estatuto del Cargo Público.
24

25 **1.2. Competencias del Cargo Público**
26

27 Son competencias del cargo público:
28

- 29 a) Representar a IU en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que
30 ostente en el Grupo institucional del que forme parte.
31 b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento
32 del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
33 c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa
34 electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
35 d) Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno,
36 dentro del marco político que para los adscritos de IU establecen estos estatutos.
37

38 **1.3. Derechos y deberes del Cargo Público**
39

40 Son derechos y deberes de los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto
41 de la afiliación a IU, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno
42 de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:
43

44 **1.3.1. Derechos:**
45

- 46 a) Respeto a su función por parte de la organización de IU
47 b) De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
48 c) De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
49 d) De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que
50 el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, la coordinadora que lo hubiere

1 propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento.
2 En caso de no contar con recursos suficientes, será la coordinadora de su federación quien –
3 previa autorización asumirá los costes

- 4 e) De ostentar la representación pública de IU en la institución en que desarrollan sus funciones.
- 5 f) A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU
- 6 g) A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU
- 7 h) A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación
- 8 de IU
- 9 i) A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

11 **1.3.2. Deberes:**

- 13 a) Mantener la lealtad y el compromiso con IU, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- 14 b) Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su
- 15 grupo institucional y de la organización.
- 16 c) Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IU, Principios Generales, Estatutos,
- 17 Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IU y sus
- 18 federaciones
- 19 d) Informar de forma permanente a las organizaciones de IU, los movimientos sociales y los/as
- 20 ciudadanos/as.
- 21 e) Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su
- 22 competencia.
- 23 f) Ponerse a disposición de los órganos de IU para cuanta información sobre sus funciones recaben
- 24 y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. La actuación y voto de los cargos
- 25 públicos de IU dentro de las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la
- 26 dirección política y desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus
- 27 competencias.
- 28 g) Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar
- 29 sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos,
- 30 comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración
- 31 de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU, que establecerá
- 32 un registro, que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e
- 33 indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano
- 34 competente de IU, previa audiencia de los interesados.
- 35 h) Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida, mediante el
- 36 compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con IU
- 37 i) Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia.
- 38 Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IU para su debate.
- 39 j) Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos
- 40 en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7. de este reglamento y las cartas financieras que
- 41 lo desarrollen, a IU Federal o las respectivas federaciones. Las diputadas y diputados al
- 42 Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos
- 43 por los órganos federales lo harán a IU Federal; las diputadas y diputados autonómicos y cargos
- 44 elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva federación. El no hacerlo
- 45 significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- 46 k) Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa
- 47 al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y
- 48 coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración y en todo caso, promoverán el intercambio
- 49 ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.

- 1 l) Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las adscritas y adscritos
- 2 y las electoras y electores.
- 3 m) Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en
- 4 cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de IU con el laicismo.
- 5 n) Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se
- 6 desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- 7 o) Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública No utilizar
- 8 información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para
- 9 favorecer intereses privados propios o ajenos.
- 10 p) Poner a disposición de Izquierda Unida una copia de las declaraciones de bienes e intereses
- 11 que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a IU a su publicación en
- 12 caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de
- 13 transparencia.
- 14 j) Aportar económicamente a IU según la carta financiera aprobada por la APyS y renunciar a
- 15 aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo
- 16 institucional.

18 **1.4. Equilibrio de sexos**

19
20 Para la representación institucional de IU en órganos de segunda elección o de representación
21 parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, Defensor del Pueblo, personal de confianza, etc.),
22 en aplicación del principio de equilibrio entre sexos, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán
23 mujeres.

25 **1.5. Incompatibilidades**

- 27 a) No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los
- 28 derivados de la elección del primero.
- 29 b) Las afiliadas y afiliados a IU que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades
- 30 organizativas o políticas en IU, a petición de los Órganos correspondientes, harán balance sobre
- 31 su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En
- 32 cualquier caso no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.
- 33 c) En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se
- 34 deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del
- 35 cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información
- 36 de la que dispone por su condición.
- 37 d) La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos,
- 38 Las Cortes y el Parlamento Europeo.

41 **2. Grupos Institucionales. De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y**

42 **del Parlamento Europeo**

43
44 Los órganos de IU definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los
45 grupos institucionales.

- 47 1) El responsable de Política Institucional de la Coordinadora Federal garantizará la permanente
- 48 relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los
- 49 Grupos Institucionales. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos, los cargos no
- 50 electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora del ámbito respectivo.

- 1
2 2) Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida o propuestos
3 por IU en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el Grupo institucional de Izquierda
4 Unida o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Federal de IU. Las diputadas y diputados de
5 IU electos al Parlamento Europeo formarán la componente de IU en el seno del Grupo Parlamentario
6 Europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de IU
7 con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido diputados al Parlamento Europeo.
8
9 3) Los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento europeo, se dotarán de sus
10 respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que remitirán a la coordinadora federal y si ésta
11 no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.
12
13 4) Los Grupos Parlamentarios elegirán de entre sus miembros al o a la Portavoz y a la Presidenta o
14 Presidente respectivo, que serán ratificados por la Coordinadora Federal en la primera reunión que
15 celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario, o la nueva elección que se
16 produjera a lo largo de una legislatura, oída la coordinadora Federal. Los grupos parlamentarios de
17 las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las
18 organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación
19 propia, fijándose los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.
20
21 5) Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se coordinarán
22 cuando traten temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier área, siempre que
23 el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas áreas correspondientes, con carácter
24 previo a su presentación institucional. En caso que no se llegue a un acuerdo la coordinación general
25 de áreas trasladará el contencioso a la primera reunión de la Comisión Colegiada que tomará una
26 postura si la cuestión lo requiriera.
27
28

29 **3. Régimen Económico de los/as Cargos Públicos y Grupos Institucionales**

- 30
31 1) La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos deben hacer a IU se regulará mediante una
32 carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la
33 retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por
34 tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean
35 superiores.
36
37 2) El órgano correspondiente de IU deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades
38 de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer
39 las funciones de cargo público.
40
41 3) El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el
42 órgano competente de IU, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca
43 acuerdo decidirá el órgano de IU.
44
45 4) La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos
46 Institucionales o representantes de IU en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos
47 serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los
48 acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales, insulares o de su federación para cumplir con
49 estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento
50

- 1 5) Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios,
2 para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IU
3 asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
- 4 6) Contaran con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente,
5 con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán
6 a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
7
- 8 7) Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de
9 alojamiento y transporte, debidamente justificados que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces
10 el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.
11

12 **4. Personal al servicio de Los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos**

- 13 1. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus
14 respectivos gabinetes parlamentarios, que dirigirá un Coordinador, cuyas funciones serán de
15 carácter jurídico-técnico, y administrativo, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o
16 separado de sus funciones por la coordinadora Federal.
17
- 18 2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor
19 eficacia en el trabajo de IU
20
- 21 3. La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter
22 político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la decide la organización
23 competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo.
24
- 25 4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistentes o
26 colaboradores/as aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán
27 obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IU, que decidirá en
28 última instancia.
29
- 30 5. En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Coordinadora
31 Federal de IU, deberá concurrir el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.
32
- 33 6. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos
34 institucionales, están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a
35 los cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.
36 Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al
37 secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida
38 haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción
39 que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de
40 carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.
41
- 42 7. Para la designación de estas personas, se garantizaran los principios de publicidad mérito y
43 capacidad en su selección, que se hará de entre los/as afiliados/as a IU, siempre que el puesto lo
44 permita, siendo elegido por el órgano de base, o en su defecto por el órgano político correspondiente.
45 Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el
46 ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos.
47
- 48
- 49

- 1 8. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un
2 gabinete parlamentario siendo afiliado/a a IU y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su
3 militancia en IU no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente
4 legislatura.
- 5 9. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que
6 no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete
7 parlamentario en la siguiente legislatura.
8
- 9 10. Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo
10 que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual
11 que le sea solicitada por el/la responsable de finanzas.
12
- 13 11. El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político, técnico o
14 administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo a criterios de
15 privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.